

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en
diligencias preliminares y delitos de usurpación en la
provincia Contralmirante Villar-2021**

TESIS

Para optar el título de abogada

Autor:

Bach. Yaneth Yolanda Vilela Aranda

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en
diligencias preliminares y delitos de usurpación en la
provincia Contralmirante Villar-2021**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Presidente)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Miembro)

Mg. Frank Alexander Díaz Valiente (Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar-2021

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Bach. Yaneth Yolanda Vilela Aranda (Autor)

Dr. Eduardo Daniel García Cruzate (Asesor)

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


En la ciudad de Tumbes, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintidós a las 20:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, reestructurado con la **Resolución Decanal N° 276-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 27 de julio del 2022**, integrado por el Mg. Julio César Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 miembro, Mg. Frank Alexander Diaz Valiente, con DNI N° 46378953 miembro, Mg. Eduardo Daniel García Cruzate DNI N° 41390840 asesor de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **Inactividad de la fiscalía provincial mixta corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia de Contralmirante Villar, 2021**, ejecutada por la bachiller en Derecho **Yaneth Yolanda Vilela Aranda**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.


En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la bachiller **YANETH YOLANDA VILELA ARANDA**, para que proceda a la sustentación de la tesis.

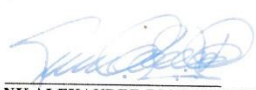
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (x) y Sobresaliente ().


Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 21 horas con 17 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. JULIO CESAR AYALA RUIZ
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. FRANK ALEXANDER DIAZ VALIENTE
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. EDUARDO DANIEL GARCÍA CRUZATE
Asesor de la Tesis

Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar-2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	busquedas.elperuano.com.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	uvadoc.uva.es Fuente de Internet	1%
7	doku.pub Fuente de Internet	1%
8	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
14	ddd.uab.cat Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
19	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
20	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %

21	archive.org Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	works.bepress.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía Activo



Eduardo Daniel Garcia Cruzate

DEDICATORIA

*A todos mi seres queridos quienes me
han acompañado y motivado en el
presente proceso.*

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y la perseverancia de seguir avanzado en el logro de mis objetivos, a mis padres y seres queridos quienes me han motivado y acompañado en este proceso.

A mis docentes, quienes me han motivado y contribuido en mi formación profesional.

ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	i
Carátula de jurados	ii
Carátula de originalidad.....	iii
Copia del acta de sustentación.....	iv
Turnitin	v
Dedicatoria	viii
Agradecimiento.....	ix
Índice General.....	x
Índice de Cuadros.....	xii
Índice de Tablas.....	xiv
RESUMEN.....	15
ABSTRACT.....	16
I. INTRODUCCIÓN.....	18
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA:.....	21
2.1. Bases teóricas.....	21
2.1.1 Variable 1 Percepción De la Comunidad Jurídica sobre las diligencias preliminares	21
A. Naturaleza jurídica de las diligencias preliminares	21
B. Principio en las diligencias preliminares.....	23
C. Tipología de las diligencias preliminares.....	25
2.1.2 Variable 1 Percepción De la Comunidad Jurídica sobre las el delito de usurpación.....	31

A. Naturaleza jurídica de las diligencias preliminares.....	31
B. Tipología en las diligencias preliminares.....	33
C. Derechos Reconocidos.....	36
2.2. Antecedentes	37
2.2.1. Antecedentes Nacionales	38
2.2.2. Antecedentes Internacional.....	42
2.3. Definición de términos básicos	43
III. METODOLÓGÍA.	46
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis	46
3.1.1. Tipo de estudio	43
3.1.2. Variable e hipótesis de la investigación.....	44
3.1.3. Diseño de Contrastación de hipótesis.....	47
3.2. Población, muestra y muestreo.	44
3.2.1. Población	46
3.2.2. Muestra	48
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.	49
3.3.1. Método de investigación	49
3.3.2. Técnica	50
3.3.3. Instrumentos de recolección de datos.....	50
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos	51

3.4.1. Procesamiento de datos	51
3.4.2. Análisis Inferencial de datos.....	52
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	53
V. CONCLUSIONES.....	88
VI.RECOMENDACIONES.....	89
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	90
VIII.ANEXOS.....	97

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Matriz de consistencia.....	102
Cuadro 2. Operacionalización de variables.....	107

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población y muestra de estudio.....	49
Tabla 2. Descripción de los encuestados según su sexo.....	53
Tabla 3. V1D1 Naturaleza Jurídica.....	54
Tabla 4. V1D2 Tipología de las diligencias preliminares.....	57
Tabla 5. V2D1 Naturaleza Jurídica.....	63
Tabla 6. V2D2. Tipología.....	66
Tabla 7. V2D1 Derechos Reconocidos.....	69
Tabla 8. Correlación Tau de Kendall.....	71

RESUMEN

En la presente Tesis titulada “Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar–2021”, es una investigación científica que tuvo como principal objetivo analizar la percepción jurídica de los abogados litigantes de la Región de Tumbes sobre la inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares, en los delitos de usurpación en la provincia de Contralmirante Villar – 2021. Es una tesis basada en enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo – explicativo; con un diseño experimental. La Población estuvo conformada por un total de 50 abogados pertenecientes al ilustre Colegio de Abogados de Tumbes. El muestreo es no probabilístico intencionado. La técnica para la recolección de datos que se utilizó fue la encuesta y el instrumento empleado fue el cuestionario el cual contempla tres dimensiones y 18 ítems. La confiabilidad que se obtuvo fue de 0,954. El análisis de los datos es de tipo estadístico descriptivo (frecuencia y porcentaje) y para obtener la relación entre las dos variables (estadística inferencial) y para obtener la relación entre las dos variables (estadística inferencial) se usó la prueba no paramétrica de correlación Tau de Kendall. Los resultados evidencian que advierte una valoración negativa que demuestra que la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar no está actuando de manera oportuna. Se concluye que existe una relación significativa entre las diligencias preliminares y delito de usurpación; por lo que, se requiere de un cuerpo normativo donde se regule la actuación oportuna del Ministerio Público en los delitos contra el patrimonio en la modalidad de Usurpación. **Palabras clave: diligencias preliminares, delito de usurpación, plazo, actos ocultos, agraviado, investigado, desalojo preventivo y ministración provisional.**

ABSTRACT

This Thesis entitled "Inactivity of the Corporate Mixed Provincial Prosecutor's Office in the preliminary proceedings and crimes of usurpation in the Contralmirante Villar-2021 province", it is a scientific investigation whose main objective was to analyze the legal perception of trial lawyers in the Region of Tumbes on the inactivity of the Corporate Mixed Provincial Prosecutor's Office in the preliminary proceedings, in the crimes of usurpation in the province of Contralmirante Villar - 2021. It is a thesis based on a quantitative approach, of a descriptive - explanatory type; with an experimental design. The Population was made up of a total of 55 lawyers belonging to the illustrious Bar Association of Tumbes. Sampling is intentional non-probabilistic. The technique used for data collection was the survey and the instrument used was the questionnaire, which includes three dimensions and 18 items. The reliability obtained was 0.954. The analysis of the data is of a descriptive statistical type (frequency and percentage) and to obtain the relationship between the two variables (inferential statistics) and to obtain the relationship between the two variables (inferential statistics), the non-parametric Rho correlation test was used. of Spearman. The results show that there is a negative assessment that shows that the Corporate Mixed Provincial Prosecutor's Office in the preliminary proceedings and crimes of usurpation in the Contralmirante Villar province is not acting in a timely manner. It is concluded that there is a significant relationship between the preliminary proceedings and the crime of usurpation; Therefore, a regulatory body is required to regulate the timely action of the Public Ministry in crimes against property in the form of Usurpation.

Keywords: preliminary proceedings, crime of usurpation, term, hidden acts, aggrieved, investigated, preventive eviction and provisional administration.

INTRODUCCIÓN

En la presente Tesis titulada “Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar–2021”, es una investigación científica que está destinada a colaborar con la comunidad jurídica de la Provincia de Contralmirante Villar y por ende de la Región de Tumbes, y contribuir con una investigación seria que este destinada a que se tomen medidas urgentes que lleven a mejorar el sistema de justicia y proteger los derechos reales de los poseionarios y propietarios.

Los delitos de usurpación es una ola delictiva que aún se sigue registrando en la Provincia de Contralmirante Villar, como se demuestra en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Contralmirante Villar - 2021, y data que en los últimos 03 años ha ido en aumento (según la base estadísticas de denuncias reportadas por la Comisaría de Zorritos)

En los delitos de Usurpación, delitos cometidos contra la posesión real, ya sea de forma mediata e inmediata, y el cual restringe el uso y disfrute del mismo ante el despojo ocasionado por cualquier tercero.

Por otro lado, las diligencias preliminares, se practican dentro de la investigación preliminar, y es una etapa muy importante; toda vez, que permiten esclarecer los hechos y recolectar todos los elementos de convicción que le permita al fiscal poder formalizar su investigación o archivar.

En ese sentido, teniendo en cuenta que las diligencias preliminares son actos urgentes e indispensables que ayuden al fiscal recolectar los elementos comisivos y siendo que en el delito de usurpación se salvaguarda la posesión, se ha considerado

necesario para el investigador, analizar si las diligencias preliminares están siendo realizadas de manera oportuna y estudiar la la inactividad por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa que está ocasionando que el Fiscal tarde en recolectar los elementos de convicción dentro de una investigación preliminar.

En el Perú, existe mucha informalidad, los órganos de administración como por ejemplo, las Municipalidades, son entidades que no cuenta con su archivo actualizado; generando que el administrado no pueda acreditar la posesión que ostentaba; por lo que, en la presente investigación se analizará si con la oportuna inspección fiscal se podría ayudar a los agraviados a demostrar con los elementos comisivos del delito o bienes que se encuentra en el lugar de los hechos los actos posesorios que ostentaba antes del despojo.

Según Valdez Cerazo (2020), en su tesis “La insuficiencia de prueba para configurar delito de usurpación agravada y daño agravado, analizado en el expediente N° 305-2015-0-1505-JR-PE-01”, concluye que el Fiscal no cumplió con respetar respetaron el plazo legal, para cual concluyo, que mientras no se realice las diligencias o constatación policial con presencia de fiscal, se pierde muchos elementos de convicción trayendo como consecuencia la insuficiencia probatoria.

Caqui Palpa (2021), en su tesis “Aplicación del plazo razonable en la investigación preliminar en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, año 2019” concluye como resultado que en los delitos de usurpación se debe de calificarlo como investigación compleja y de esa forma poder extender la investigación preliminar por un plazo de hasta 8 meses, y concluyo que mientras que el fiscal considera que le hecho no constituye delito o se presente causas de extinción podrá no formalizar la investigación preparatoria se archivara todo lo actuado.

De los antecedentes mencionados líneas arriba, se evidencia que ya, en pasadas investigaciones se viene hablando de falta de oportunidad y deficiencias por parte del Ministerio Público y la policía que han llevado a que la investigación preliminar no se recolecte todos los elementos del delito; por lo que, para el investigador es necesario y urgente realizar la presente investigación y así contribuir con la comunidad jurídica y la buena administración de justicia.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas:

2.1.1. Variable 1: Percepción de los abogados litigantes sobre las diligencias preliminares por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes.

Las diligencias preliminares, es el inicio de la realización de actos de investigación dentro de una investigación preliminar, punto de partida, donde el Ministerio Público, por ser el persecutor de la acción penal, tiene la titularidad de la acción penal y por ende tiene la responsabilidad de recabar las elementos de convicción, formalizar una investigación y posteriormente acusar.

A. Naturaleza jurídica de las diligencias preliminares

- Definición

Las diligencias o actos de investigación son practicados en los inicios de investigación y son realizados para esclarecer los hechos investigados, individualizar al autor y recabar todos los medios que le permitan al Fiscal ir a un juicio oral (Pilco Valles, 2016), pág. 41.

La investigación preliminar es una etapa principal en el proceso penal, toda vez que es la etapa donde se recolecta la mayor cantidad de elementos de convicción que puede acarrear la culpabilidad de un imputado (Benancio Marcelo, 2018).

En la etapa jurisdiccional, no se realiza actos de jurisdiccionales, el Juez, es garantiza que no se limite el ejercicio de los derecho por parte de la PNP y

Ministerio Público, el nuevo Código Procesal Penal separa los roles de persecución y decisión, siendo el responsable el Ministerio Público (Pilco Valles, 2016).

En nuestro proceso penal existe tres etapas bien definidas que debemos conocer para no caer en confusiones en la presente investigación, y que permiten la efectividad de este, como son: la etapa preliminar – investigación preliminar, investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento. Asimismo, se debe tener en cuenta que las diligencias preliminares se encuentran en la etapa de investigación preliminar. Entendiéndose como diligencias preliminares todo acto que el fiscal, según sus competencias pretenda realizar a fin de recabar todo los indicios y evidencias que permitan individualizar al autor y recabar los elementos del delito.

Según Benancio Marcelo (2018), la investigación preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal, pues muchas veces decide la sentencia penal .pág. 26.

En tesis sobre Problemas jurídicos en la duración del plazo en la diligencias preliminar que afectan el debido proceso, señala que la investigación preliminar es parte de la fase de investigación preparatoria, y donde se realizan los actos urgentes e inaplazables que permite corroborar el hecho denunciado y si configura delito (Eufracio Ticona, 2019).

- **Finalidad**

El artículo 330º numeral 2 del NCPP, Señala que: Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento

y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente. La finalidad de las diligencias preliminares en una investigación es recolectar elementos que le permite al fiscal descartar que el hecho denunciado amerita persecución penal o archivo de la investigación (Arana Morales, 2014).

B. Principios en las diligencias preliminares

□ Principio de presunción de inocencia

En el artículo 2 inc. 24. de la Constitución Política del Perú, establece la presunción de inocencia, que a la letra indica:

“Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

La Convención Americana de los Derechos Humanos, igualmente establece en su artículo 8 inc.2:

“Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

Asimismo, la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del hombre dispone en su artículo XXVI:

“Derecho a proceso regular. - se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable”.

El artículo II del título preliminar del Código Procesal Penal establece lo siguiente:

“Artículo II.- Presunción de inocencia

1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.

En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

2. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

Evitar una equiparación de facto entre imputado y culpable, es una regla de trato procesal, donde se considera el imputado como una persona inocente hasta que el juzgador decida a través de su sentencia lo contrario (Carbonell Sánchez, 2020).

La insipiencia de prueba, que permite la condena del acusado, bajo el principio de in dubio pro reo favorecería al acusado; mientras que la carga de la prueba o ausencia de prueba presupone la presunción de inocencia (Rifa Soler, Richard Gonzales y Iñaki Riano, 2016).

□ Principio de igualdad de armas

Simón Moratto (2021), en su libro denominado “Principio de igualdad de armas: un análisis conceptual” cita al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, bajo el siguiente apartado:

“El principio de igualdad de armas es un mandato esencial que consiste en que “cada parte debe tener una oportunidad razonable para presentar su caso en condiciones que no la pongan en desventaja con respecto a su oponente”. Pág. 177.

La igualdad de armas en la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado en el artículo 2, bajo el siguiente tenor:

“Artículo 2: Toda persona tiene derecho: 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”

La igualdad de las partes, no es equivalentemente equitativo, ya que en el modelo penal el imputado no con tiene la mismos poderes que el acusador, pero lo que cuenta es de facultades y derechos que garantizan la interacción de ambas partes en el proceso (Arana, 2014).

C. Tipología de las Diligencias preliminares

o Inicio de las Diligencias Preliminares

Según el Ministerio Público, en su guía de actuación fiscal en el nuevo código procesal penal (2013), señala que se da inicio a las diligencias preliminares con:

- a) Noticia criminal proveniente de medios de comunicación social

(radio, televisión, periódicos, etc.).

b) Por denuncia de parte: verbal, escrita, derivada de funcionario público o entidad pública (Juez, Policía, SUNAT, etc.).

c) Recibidas por la página web del Ministerio Público en <http://www.mpf.n.gob.pe/denuncias>, vía telefónica o por correo electrónico.

d) Flagrancia: detención policial o arresto ciudadano. pág. 12.

○ **Actuaciones en las diligencias preliminares**

Las actuaciones y procedimientos en la etapa de investigación preliminar y realizadas en las diligencias preliminares se debe de tener en claro cuáles son las actuaciones de los agentes durante este estadijo de una investigación; por lo que según la Guía elaborada por el Ministerio Público (2013) describe cuales son las actuaciones durante este fase o etapa de las diligencias preliminares por parte de los agentes involucrados siendo aquellos los siguientes:

a. Respecto a la denuncia

La denuncia, es la puesta de conocimiento de un hecho con presunción delictiva que se interpone ante la autoridad o para el conocimiento del mismo (prensa, redes sociales y otros). En la denuncia verbal, escrita que sea presentada ante la sede fiscal y la denuncia realizada a nivel policial, debe de contener datos mínimos que logre identificar los datos de la comisión delictiva como día, hora, lugar, circunstancias (anónima) y datos

generales del denunciante (escrita o verbal) (Escuela de formación del Ministerio Público, 2022).

Según César San Martín Castro (2015), hace mención que no se ha alterado el régimen de la legislación pretérita, aunque ha sido precisado y regulado con mayor especificidad. La denuncia se configura como un derecho ciudadano (art. 326.1 NCPP) y, excepcionalmente, como un deber (apdo.2 del citado art. 326 NCPP), en el caso de los médicos, educadores y funcionarios públicos en el ejercicio de su función. Todo tercero que tenga conocimiento de un hecho delictivo y perseguible penalmente puede denunciarlo.

b. Respecto a la actuación policial

Las conclusiones de las actuaciones a nivel policial son plasmadas en un informe policial (art. 331.1 NCPP).

En el informe policial, se consigna el hecho objeto de denuncia o investigación, sin realizar una calificación de la conducta delictiva, y donde obra anexos todos los documentales que plasman las actuaciones policiales (actas de intervención, constatación policial, declaraciones y otros) realizadas en sede fiscal, bajo la conducción del fiscal (San Martín, 2015).

c. Dirección y conducción de la investigación

Una vez, que el fiscal o en sede policial, toma conocimiento de la noticia criminal o el hecho delictivo, el fiscal responsable debe

de coordinar para que se realicen las primeras diligencias o actos urgentes que son realizado en sede policial.

En este acto, se le instruye a los colaboradores sobre la legalidad, conducta, pertinencia y pertinencia de los elementos materiales, pruebas e información que deben ser recabados para confirmar o descartar sus hipótesis de trabajo.

d. De la estrategia de investigación a utilizar

Para lo cual verificará el hecho y elaborará su hipótesis de trabajo; empezando por analizar los hechos, la norma jurídica y los elementos de convicción. En caso específico o complejo puede disponer formar un equipo interdisciplinario de investigación. Con el equipo de trabajo podrá precisar los objetivos generales y específicos de su investigación.

e. En caso de necesitar el apoyo de la policía

El fiscal con la ayuda de la P.N.P recolecta los elementos de convicción y la realización de diferentes actos dado las pautas para que cumplan con la legalidad y formalidad.

f. La escena de la investigación

Lugar de donde se recabará los elementos del delito y donde se inician los primeros actos de investigación; detallando la ubicación, elementos materiales, identificar, recolectar y asegurar los indicios, los elementos materiales y recolectar información importante para el esclarecimiento de los hechos.

El Fiscal, con el apoyo de la PNP, es el que se encarga de los siguientes acciones:

- a) Realizan la protección y vigilancia del lugar.
- b) Recolectar y conservar los elementos e instrumentos de la comisión delictiva o lo que se encuentre en el lugar de los hechos.
- c) Levantar planos, tomar fotografías y realizar grabaciones.
- d) Asegurar documentos que puedan servir a la investigación.
- e) Efectuar bajo inventario secuestros e incautaciones.
- f) Otras que le faculte la ley.

Actuaciones del fiscal al final en las diligencias preliminares

Una vez, cumplido con los plazos establecidos el Ministerio Público tiene facultad de tomar las siguientes decisiones:

a) Archivamiento (art. 334.1 N.C.P.P)

Luego de tomar conocimiento de hecho criminal, el Fiscal en mérito de la denuncia y el informe policial, apertura diligencias preliminares y cuando vence el plazo dispuesto tiene la facultad de archivar la investigación (**art. 334.1 N.C.P.P**), bajo los siguientes postulados:

- Que, el hecho no sea justiciable porque no se ha configurado un delito.
- Cuando no se individualice al investigado o autor del delito, cuando estemos en el caso de extinción del delito.

- Cuando no exista elementos reveladores que el delito se haya cometido y cuando exista conexión entre el investigado y el hecho denunciado.

b) Reserva Provisional De La Investigación

La omisión de un requisito de procedibilidad que se le impute al denunciante o agraviado se dispondrá la reserva provisional y se procederá a notificar al denunciante (art. 334.4 NCPP).

La reserva y el archivamiento, pueden estar sujetos a impugnación por el cual se puede realizar dicha acción en un plazo de 5 días de notificado con el disposición donde ponen culmino a las diligencias preliminares, a fin de que sea elevado al fiscal superior.

○ Actos Urgentes e Inaplazables

Los actos urgentes y inaplazables, son actos orientados en probar la delictuosidad de los hechos cometidos (Del Rio, 2021).

Son actos que se deben de realizar de manera inmediata porque se puede correr el riesgo de que se pierda material o elementos que no permita perseguir el delito.

○ Duración De Las Diligencias Preliminares

La Casación N° 528-2018 (siguiendo la doctrina expuesta por la Casación 144- 2012) tomó una decisión importante con relación a la duración de las Diligencias Preliminares, estableció que el plazo máximo, en ningún caso debe sobrepasar el de la investigación

preparatoria (Corte Suprema de Justicia, 11 de octubre de 2018). En el ámbito de la Criminalidad Organizada, la Casación entiende que las Diligencias Preliminares no pueden durar más de 36 meses. Con la duración o el plazo se quiere corregir los excesos que el Ministerio Público en las investigaciones, evitando la prontitud del juicio oral, más aún si la investigación es llevada con detenido (Del Rio, 2021).

2.1.2. Percepción de los abogados litigantes sobre el Delito de Usurpación

Según la RAE, usurpar consiste en "apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, por lo general con violencia".

Los actos donde se ejercen con violencia y amenazas a las personas, con las finalidad de despojar la posesión, son actos graves que vulneran el derecho de posesión (Carlos Anglas, 2015).

A. Naturaleza Jurídica

Asimismo, con la iniciativa en combatir la seguridad ciudadana se emitió la Ley N° 30076, mediante cual se modifica el Art. 202 del Código Penal Peruano y estipula lo siguiente:

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años:

- *El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo.*

- *El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real.*
- *El que, con violencia o amenaza, turba la posesión de un inmueble.*
- *El que, ilegítimamente, ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse.*
- *La violencia a la que se hace referencia en los numerales 2 y 3 se ejerce tanto sobre las personas como sobre los bienes.*

Y en su Artículo 204. Formas agravadas de usurpación

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, cuando la usurpación se comete:

1. *Usando armas de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia peligrosos.*
2. *Con la intervención de dos o más personas.*
3. *Sobre inmueble reservado para fines habitacionales.*
4. *Sobre bienes del Estado o de comunidades campesinas o nativas, o sobre bienes destinados a servicios públicos o inmuebles que integran el patrimonio cultural de la Nación declarados por la entidad competente.*
5. *Afectando la libre circulación en vías de comunicación.*
6. *colocando hitos, cercos perimétricos, cercos vivos, paneles o anuncios, demarcaciones para lotizado, instalación de esteras, plásticos u otros materiales.*

7. *Abusando de su condición o cargo de funcionario o servidor público. Será reprimido con la misma pena el que organice, financie, facilite, fomenta, dirija, provoque o promueva la realización de usurpaciones de inmuebles de propiedad pública o privada.*

Se comete delito cuando el agente, mediante actos de violencia, amenaza, destruye los linderos y perturba la propiedad pacífica de la víctima.

En la Tipicidad Objetiva el verbo rector es “ingresar”.

B. Tipología

- Bien Jurídico Protegido

Para algunos autores el delito de usurpación protege los bienes muebles y derechos reales, mientras que para otros es la propiedad inmobiliaria (Raúl Peña, 2015).

Se protege el disfrute del bien inmueble, frente a todas las modalidades (Luis Bramont –Arias, 1998).

- Tipicidad Subjetiva – Dolo

El elemento subjetivo del dolo, está en la voluntad del agente de realizar todos los actos que configuran el tipo, entendiéndose como un conocimiento real (3° SALA PENAL DE APELACIONES – EXP N° 04534-2015-57-0401-JR-PE-01).

Toda conducta es dolosa, cuando hay voluntad del autor de alterar, destruir linderos, con la intención de apoderarse de todo o parte del inmueble vecino, verificando si su intención es solo despojar o generar

perturbación y sí que consumo o fue en grado de tentativa. (Espinoza Linares, 2014).

- **Tipicidad Objetiva**

- **Concepto Y Acción Típica**

La conducta de despojar a otro de su bien o cosa, es una conducta que el sistema jurídico lo ha contemplado mediante una normatividad penal (Roberts, 2018).

La lengua castellana define al verbo “despojar” como “privar a alguien de lo que goza y tiene, desposeerle de ello con violencia”

El despojo, como bien lo sostienen José Luis Clemente y Gerardo Sebastián Romero (2005), “se caracteriza por una doble exigencia: una “actividad”, y un “resultado”. La primera dada por el accionar del sujeto activo, que a través de los medios señalados, priva o desplaza total o parcialmente al sujeto pasivo del ejercicio de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, en las formas señaladas por el tipo y el segundo, dado por la necesidad de que el sujeto activo sustituya o subroge al sujeto pasivo en el ejercicio del poder de hecho sobre el inmueble”.

- **El Despojo**

Se castigará a quien “despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él”; en ese sentido, no se protege a la persona que tiene derechos inscritos, sino al que ostenta posesión o tenencia sobre el mismo y es despojado de su

derecho de usar y disfrutar del bien.

- **Sujeto activo**

De la descripción típica prevista en el artículo 202 del Código Penal Peruano el sujeto activo podría ser cualquier persona.

El propietario, luego de la cesión de posesión puede cometer el delito de usurpación ya que se configura también con la perturbación del disfrute sobre el inmueble. (Espinoza Linares, 2014).

- **Sujeto Pasivo**

El sujeto pasivo puede ser cualquier individuo siempre que esté en posesión mediata o inmediata (Espinoza Linares, 2014).

Una persona jurídica, como ente abstracto, también puede ser agente pasivo de la acción de ser despojo. (Salinas, (2010).

En ese sentido, se concluye que si es posible que una persona jurídica puede ser también sujeto pasivo de la acción por estar vulnerado su posesión mediata.

- **Posesión en los delitos de Usurpación**

El delito de usurpación protege la tenencia real o posesión material y mientras suceda el mismo aquel estará protegido; toda vez, que el bien jurídico es la posesión más no la propiedad (Gálvez Delgado, 2021).

Castillo (2012), donde indica que “se debe partir del hecho que, si bien se puede considerar las diversas figuras de la usurpación, este tiene como objetivo la estructura y regulación típica poseedora de

características propias que le imprimen un particular sentido y giro normativo". (p.47).

- **Actos ocultos en el delito de usurpación**

La modalidad de actos ocultos estipulados en el artículo 202.4 del Código Penal protege la posesión ya sea real o ficta y no la propiedad y sobre todo protege el bien jurídico la posesión.

El artículo 202, numeral 4, del Código Penal prescribe lo siguiente:

“4. El que, ilegítimamente, ingresa a un inmueble, mediante *actos ocultos*, en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse”.

Los actos ocultos deben de ser entendidos como aquellos actos que se realiza en ausencia o desconocimiento del sujeto pasivo, poseedor (Acta del Pleno Jurisdiccional Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 27 de junio de 2017).

En ese sentido, se configurará usurpación por actos ocultos, al poseer de forma ilícita en ausencia del con la finalidad de apropiarse de dicho predio en ausencia del poseedor y asegurándose que el sujeto pasivo tome conocimiento para que tenga su derecho a oponerse.

C. Derechos reconocidos

- **Derecho de Posesión**

La Posesión, de hecho o derecho, es un derecho real, donde se da el disfrute o aprovechamiento directo de una cosa (Varsi Rospigliosi,

Enrique, 2017).

La posesión presenta dos situaciones:

- ✓ Situación de Facto: Hecho o ejercicio y relación que se da entre el sujeto y la cosa (factum possessionis).

Situación de iure: es cuando el sujeto tiene la atribución de decidir sobre las cosas (efectos jurídicos). (Varsi Rospigliosi, Enrique, 2017).

La protección posesoria radica en salvaguardar el derecho en base a la armonía social; y protección con el bien desposeído.

- **Derecho de Propiedad**

El derecho de propiedad, es el derecho real más completo, es la esfera de los derechos reales, es aquel que tiene tres iuris (efectos jurídicos), ius utendi (derecho de uso), fruendi (derecho de goce), y abutendi (derecho de disposición).

El derecho de propiedad, es aquel que le permite tener el dominio sobre las cosas y le brinda a su titular el poder de disfrutar, usar y disponer del bien. (González Linares, 2012).

2.2. Antecedentes

2.2.1. Antecedentes Nacionales

Benancio Marcelo (2018), en su tesis “El plazo razonable en la investigación preliminar y la persecución de los delitos de usurpación investigados por las fiscalías provinciales penales corporativas del distrito judicial de Huánuco, 2017”, tuvo como objetivo principal determinar si el plazo razonable de investigación preliminar influye en la persecución de los delitos de usurpación,

empleando para ello una investigación de tipo aplicada, descriptiva y explicativa, cuyo enfoque fue mixta, obtuvo como resultados que el que los fiscales provinciales ejercen un desempeño ineficiente incumplimiento; concluyendo, que existe incumplimiento por parte de los fiscales con el bien ejercicio de sus funciones y no se esta tomando criterios en aras de proteger la posesión y no la propiedad, ya sea posesión mediata o inmediata.

Garcia Espinoza y Valentín Padilla (2018), en sus tesis sobre “El delito de usurpación y el derecho de propiedad en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo-2016”, tuvo como objetivo principal, analizar los criterios del Fiscal al momento de calificar una denuncia, desde una perspectiva fáctica y jurídica, protegiendo la propiedad, empleando para ello una investigación descriptiva de diseño no experimental - descriptivo, obtuvo como resultados que existe deficiencias tanto jurídicas como fácticas que están llevando a que la fiscalía debe de realizar acciones inmediatas y debería iniciar las diligencias preliminares de manera oportuna.

Rodriguez Rodriguez y Torres Linares (2018), en su tesis sobre “El desalojo preventivo y ministración provisional en las diligencias preliminares: artículo 311 y 255 del código procesal penal”, tuvo como objetivo analizar los derechos del agraviado en la aplicación del Art. 255 y 311 del Código Procesal Penal, empleando para ello una investigación un enfoque o método Cualitativo de nivel explicativa método inductivo-deductivo, hermenéutico - jurídico, exegético y sistemático, arrojando como resultados que la información doctrinaria, normativa y jurisprudencial analizada en la presente investigación, se obtuvo

que es facultativo que el agraviado solicite el desalojo preventivo y la administración provisional, ya que aquella facultad la tiene el representante del Ministerio Público durante las diligencias preliminares, concluyendo que la normatividad mencionada no restringe la facultad de solicitar el desalojo preventivo al agraviado, según se resolvió en el Expediente judicial N° 1903-2015-59-1601-JR-PE-05.

Montoya Mori (2016), en su tesis “la investigación policial por el delito de usurpación de terrenos en San Bartolo en el período 2012 - 2014”, su objetivo principal fue verificar como la policial realiza sus acciones inmediatas en los delitos de usurpación, utilizó una investigación de enfoque analítico, de tipo cualitativa, cuyo resultado las investigaciones a nivel policial, permite por su mecánica que los actores adecuen sus acciones de acuerdo a sus interés, concluyendo que el problema de la del delito de usurpación es un fenómeno complejo que ha venido como consecuencia del crecimiento poblacional y la necesidad de vivienda.

Vargas Rodriguez (2019), en su tesis “criterios para diferenciar la usurpación mediante violencia sobre las cosas, del delito de daños, según la Ley N° 30076, en el distrito fiscal de Lambayeque”, tuvo como objetivo principal analizar los criterios para diferenciar entre usurpación utilizando la violencia sobre las cosas y el delito de daños, para lo cual, utilizo como metodología de investigación el método inductivo - deductivo, analítico, sintético e histórico, arrojando como resultados, que existen pronunciamientos discrepantes por parte de los

titulares de la acción penal y concluyendo que luego de realizar el análisis de las muestras de estudio, logrando determinar que en el delitos de usurpación mediante violencia sobre las cosas la pena es mayor y se puede solicitar indemnización por daños y perjuicios.

Tapia Curi y Fernández Yachi (2019), en su tesis “el delito de usurpación y el derecho de propiedad en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo – 2016, tuvo como objetivo principal determinar los elementos al momento de calificar una denuncia, utilizando en su investigación el método científico de diseño no experimental - descriptivo, obtuvo como resultados que existe diferencia entre la manera de pensar y actuar en la 5ta fiscalía penal Corporativa, concluyo que el análisis es deficiente, que no se adecua correctamente los hechos con la denuncia y que es deficiente el análisis jurídico por lo que su trabajo es de forma parcial con dichos elementos.

Romero Romero (2018), en su tesis “ la necesidad de una adecuada interpretación del bien jurídico protegido en el delito de usurpación frente al tráfico de terrenos en el Perú”, tuvo como objetivo principal visibilizar la necesidad político criminal de considerar la propiedad como bien jurídico protegido en el delito de usurpación, teniendo en consideración que no se vulneraría el principio de intervención mínima del derecho penal, empleando en una investigación de enfoque cualitativo, obtuvo como resultado que la incidencia del delito de usurpación se mantiene, sobre todo en los lugares donde los inmuebles no cuentan con saneamiento legal e inscripción en registros públicos, concluyo que el delito de usurpación es uno de los delitos

con alta tasa de ocurrencia y que no existe uniformidad de la realidad con lo estipulado por la legislación penal peruana para el mismo.

Valdez Cerazo (2020), en su tesis “La insuficiencia de prueba para configurar delito de usurpación agravada y daño agravado, analizado en el expediente N° 305-2015-0-1505-JR-PE-01”, presenta como objetivo de su investigación determinar la actividad probatoria en el Exp. N° N° 305-2015-0-1505-JR-PE01, para cual utilizó una metodología: tipo de investigación básica, nivel de investigación: descriptiva, diseño: cualitativo, obteniendo como resultado los agentes garantes no respetaron el plazo legal, para cual concluyo que la constatación policial con presencia del Fiscal, se pierde la actividad probatoria, por lo que, en el expediente en mención no habiendo realizado la constatación policial con presencia del fiscal, no se logró la detención y individualización de las tres personas que estaban presentes. .

Caqui Palpa (2021), en su tesis “Aplicación del plazo razonable en la investigación preliminar en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, año 2019”, presento como objetivo principal determinar cuánto influye el cumplimiento del plazo en la fiscalía mencionada , para lo cual empleo una como metodología una investigación de tipo correlacional – causal (causal - descriptivo), obtuvo como resultado que los Magistrados deben de declarar compleja la investigación preliminar desde un inicio, ello a efectos de que puedan contar con un plazo máximo de 8 meses, y concluyo que la Fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado las diligencias preliminares con el apoyo de la Policía Nacional y si considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente, o se presentan causas de

extinción previstas en la ley, puede declarar que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado.

Ypanqui de la Cruz (2021), en su tesis “ La tipicidad correcta del delito de usurpación en nuestro ordenamiento jurídico para el cumplimiento del principio de legalidad en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Chupaca, 2019”, tuvo como objetivo principal determinar cuánto influye una buena calificación del delito de usurpación en el cumplimiento del juzgado mencionado líneas arriba, para lo cual empleó una investigación de Tipo Básico, Nivel Explicativo y Diseño No experimental, de método Inductivo – Deductivo y Análisis – Síntesis, obtuvo como resultado que el hecho de saber en la esfera civil quien es el poseedor legítimo ayudará a ejercer el principio de legalidad en la esfera penal concluyendo en su investigación que en el Art. 202 del Código Penal respecto a la Usurpación que no tener una tipificación clara de quien es el agraviado, no puede determinar si se vulnera principio de legalidad; por lo que, a fin de no verse vulnerado tal principio de debe dar una correcta tipificación del delito de usurpación y individualizar correctamente al agraviado.

2.2.2. Antecedentes Internacionales

Dominguez Patiño (2020), en su tesis “el delito de usurpación y el Movimiento Okupa”, tuvo como objetivo explicar sus antecedentes, sus inicios y cómo ha repercutido en la sociedad española, para después analizar desde un punto de vista penal la acción de “okupar” y cómo se penaliza en nuestro ordenamiento jurídico, concluyendo que en relación con la protección del propietario frente a

una “okupación”, cabe mencionar que a pesar de que dispone de la vía penal, que tiene un tipo delictivo específico para este tipo de situaciones (el apartado 2º del artículo 245, referido a la ocupación pacífica), hay una clara inclinación hacia la defensa de la propiedad a través de la vía civil, sobre todo desde la aprobación y entrada en vigor de la Ley 5/2018, de 11 de junio, que modifica la LEC, en materia de ocupación ilegal de viviendas. Asimismo, esta ley proporciona una mayor celeridad al proceso de recuperación de la propiedad del inmueble en el caso de una ocupación ilegal. Finalmente también encuentra protección en la Constitución Española en el artículo 33.1, referido al derecho a la propiedad privada.

Soriano Clemente (2021), en su tesis “Representación de conflictos de clase antes y después de la crisis: análisis crítico comparativo del discurso de procesos e securización acerca de rescates financieros y usurpación de propiedades privadas”, tuvo como objetivo estudiar la tensión entre legalidad y moralidad en los discursos de los actores políticos bajo estudio, empleo para ello una metodología de análisis crítico del discurso (ACD), cuyos resultados arrojaron que en el periodo de crisis los discursos acerca de rescates y usurpación dejan de corresponder de forma inequívoca con el concepto de securización, concluyendo que los medios de comunicación y los políticos bajo estudio han favorecido los intereses de la finanza mediante argumentos diversos.

2.3. Definición de términos básicos:

- Despojo

Acción mediante el cual se arrebató a una persona de su bien ya sea mueble o inmueble.

- **Usurpar**
Apoderarse de la cosa o cargo ajeno sin derecho alguno.
- **Propiedad Inmueble**
Cosa o bien que tiene titular y no puede ser movable de un lugar a otro.
- **Posesión Inmueble**
Es un atributo que le permite usar, disfrutar y recuperar un bien inmueble.
- **Diligencias preliminares**
Son actuaciones que le permite conocer a una autoridad sobre sobre hechos realizados por terceros en un menor plazo.
- **Denuncia Penal**
Hechos alegados por terceros que detectan un acto de delictuosidad y que se pone de conocimiento a la autoridad.
- **Ministerio publico**
Institución encarga de la persecución del delito y de garantizar la protección a los ciudadanos desde el manejo de la administración de justicia.
- **Policía Nacional del Perú**
Institución que se encarga de velar por el orden interno y el cumplimiento de las normas impuestas por un estado en favor de seguridad ciudadana.
- **Detención**
Es la privación de la libertad que permite a la autoridad poder identificar a la persona y su vinculación con el hecho delictivo.
- **Investigación preliminar**
Es una sub etapa de la investigación preparatoria, que tiene lugar antes de la fase de investigación preparatoria, en la cual se practican diligencias

urgentes y urgentes para acreditar los hechos denunciados y establecer su conducta delictiva.

- **Arresto Ciudadano**

Acción que le permite a cualquier ciudadano realizar alguna detención de una persona cuando evidencie en el acto alguna conducta delictiva.

- **Plan de Investigación**

Es una serie de acciones o diligencias ejecutadas por la autoridad a fin de recabar elementos del delito y que permita establecer la culpabilidad o el inicio de una investigación preliminar.

III. METODOLÓGIA.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis 3.1.1.

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque:

La presente se basa en un “enfoque cuantitativo” según, puesto que se hará la recolección de datos cuantitativos o algorítmicos para luego responder las preguntas planteadas y así poder verificar de este modo nuestra hipótesis con base a medición numérica y el análisis estadístico (Martínez Zurita, 2020).

Tipo:

La presente investigación es del tipo “descriptivo–explicativo”. Es descriptiva ya que se procura identificar y detallar características significativas de las variables propuestas. Es explicativo porque permite y busca demostrar porque se produce el fenómeno, desde una relación de las variables. (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño:

Es no experimental, toda vez que permite observar o medir fenómenos y variable tal como se presentan en la realidad, a fin de que sean analizadas con posterioridad. (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.2. Variables e hipótesis de la investigación

Variable N°1:

Diligencias Preliminares de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar.

Variable N° 2:

Delitos de Usurpación.

Formulación de Hipótesis

Hipótesis General

La percepción de la comunidad jurídica de los expertos en las diligencias preliminares de la fiscalía provincial mixta corporativa en los delitos de usurpación en la provincia de Contralmirante Villar 2021.

Hipótesis Específicas

H.E. 1: La percepción de la Comunidad Jurídica de los expertos sobre diligencias preliminares fiscalía provincial mixta corporativa de Contralmirante Villar 2021 es que es inactiva.

H.E.2. La percepción jurídica de los expertos sobre los delitos de usurpación en la Provincia de Contralmirante Villar 2021, es significativa.

H.E.2. La percepción jurídica de los expertos entre diligencias preliminares y delito de usurpación en la provincia de Contralmirante Villar 2021 presenta una asociación fuerte.

3.1.3. Diseño de contrastación de hipótesis

En cuanto a ello se empleará el Tau B de Kendall. El cual se emplea en correlación para variables a un nivel de medición de ordinal. A menudo es empleado por aquellos investigadores que relacionan estadísticamente escalas de tipo Likert por que las consideran ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

Hipótesis Nula

H_0 : “ V_1 Diligencias Preliminares (D_1, D_2) y V_2 Delito de Usurpación (D_1, D_2), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente de modo significativo (P-valor: > 0.05).

Hipótesis Alternativa

H_a : “ V_1 La Diligencias Preliminares (D_1, D_2) y V_2 Delito de Usurpación (D_1, D_2), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente” (P: <0.05).

Para el contraste se requiere un nivel de confianza de $\alpha=0.05$. Por lo tanto, el criterio para la toma de decisiones es que “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Cota de Confianza: para la presente se empleará en el **95%**

Nivel de error α : para la presente se empleará en el **0.05 o 5%**

Criterio para la toma de decisiones: “para todo valor de p - valor >0.05 , se acepta H_0 , mientras que para todo valor de p - valor <0.05 se rechaza H_0 ”.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

Población es el conjunto de personas con aspectos comunes que permiten recolectar información relacionada con las variables. (Cortés e Iglesias, 2004).

La población está constituida por el total de abogados litigantes de Tumbes, el mismo que para lograr la investigación se ha optado por considerar a la totalidad de abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, los cuales ascienden a un aproximado de 967 abogados.

Tabla N°01

Cuadro 1: Población de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Tumbes y muestra del estudio.

Abogados Litigantes de Tumbes (ICAT 2021)		Nº de Población	Nº Muestral
Abogados de Tumbes	Litigantes	967	50

Fuente: El Autor.

3.2.2. Muestra

Es cualquier subconjunto de la población que permite estudiar una parte de la totalidad de la población (Cortés e Iglesias, 2004).

El muestreo es no probabilística. El muestreo considera un nivel de confianza del 95% y un nivel de error del 5% empleando.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

Se aplicará el método “Hipotético-Deductivo” la cual inicia desde la generalidad hasta lo específico, arribado a la conclusión, obtenida por una referencia universal. Según refiere Behar (2008) es “utilizar la verdad o falsedad del enunciado básico, para desprender la verdad o la falsedad de una hipótesis que podremos a prueba, requiere emplear contraejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis”.

3.3.2. Técnicas

Se empleará el cuestionario, y que según Espinoza y Toscano (2015) “es una herramienta para acopiar información de interés para la investigación, utilizando una serie de preguntas pre construidas, por el cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto”.

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

Para esta investigación se utilizara el cuestionario, teniendo como referencia a Espinoza y Toscano (2015) quienes precisan que “exige para su normal uso, objetivos delimitados, preguntas correctamente formuladas, uso racional, aplicación correcta y procesamiento lógico de los datos obtenidos”.

Representación de los instrumentos:

Cuestionario.- Se utilizara para calcular las variables, la primera tiene cuatro dimensiones, agrupando cada una de ellas tres indicadores; la segunda variable consta de cuatro dimensiones, teniendo 5 indicadores

en la primera dimensión, dos indicadores en la segunda, 4 indicadores en la tercera dimensión y uno indicador en la cuarta.

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad de los instrumentos será calculada mediante el Alpha de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 25 abogados litigantes de Tumbes, teniendo en cuenta que el coeficiente de correlación debe superar el 0,65 para garantizar la confiabilidad del instrumento.(Ruiz Bolivar,2002).

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

Se generará mediante la ejecución de los pasos siguientes:

- 1) Los datos que se recolecten se van a organizar en hoja de cálculo del programa informático “*Excel*” para el sistema operativo “*Windows 10*”.
- 2) Se procederá a realizar el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, “en frecuencia, porcentaje y media”; mientras que los datos estadísticos inferenciales se aplicarán el “coeficiente de correlación de Tau B de Kendall” con el *software* informático “*IBM SPSS Statistics v.25.0*”.
- 3) Los resultados que se obtengan serán organizados en cuadros y en gráficos para su correspondiente análisis respectivo.

3.4.2. Análisis Inferencial de datos

Para realizar el análisis de datos emplearemos figuras, para poder comprobar las hipótesis específica 1 y 2, se interpretarán utilizando la estadística descriptiva.

Para realizar el análisis de datos emplearemos figuras y estos se interpretarán utilizando la estadística inferencial para poder comprobar la hipótesis específica 3.

Del mismo modo, se usará la medida Tau-C de Kendall, coeficiente utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert (Hernández – Sampieri y Mendoza, 2018).

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Descripción de los encuestados

A continuación, se muestran los resultados, análisis y discusión de las respectivas variables. El total de la información se obtuvo a partir de los datos recolectados del cuestionario aplicado a los abogados litigantes pertenecientes al colegio de abogados de Tumbes, respecto a su percepción sobre la inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar-2021.

En la tabla 3 se presenta la descripción de los encuestados según su sexo

Tabla 2.

Descripción de los encuestados según su sexo

	Frecuencia	%
Masculino	38	76,0%
Femenino	12	24,0%
Total	50	100%

Como se observa de la tabla 3, se encuestaron a 50 abogados litigantes pertenecientes al colegio de abogados de Tumbes, evidenciándose que un

76% de encuestados son del sexo masculino, mientras que un 24% son del sexo femenino.

4.1.2. Percepción de los abogados litigantes sobre cómo se está llevando las diligencias preliminares por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes (V1).

Se presentan a continuación los resultados de la primera variable, constituida por 2 dimensiones (principios y naturaleza) y 10 ítems.

A). Primera Dimensión: Está conformado por 03 ítems que ponderan la percepción de los abogados litigantes respecto a la finalidad y principios en las diligencias preliminares, por parte de la Fiscalía Provincial de Contralmirante Villar.

En la tabla 4 se presentan los resultados de la dimensión A).

Tabla 3.

Frecuencias y porcentajes de los dos ítems de la primera dimensión de la primera variable (Principios).

ÍTEMS	TED		ED		NAD		EA		TDA		M	r
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	16	32.0	17	34.0	8	16.0	7	14.0	2	4.0	1	4
2	15	30.0	11	22.0	9	18.0	13	26.0	2	4.0	1	4
3	11	22.0	14	28.0	11	22.0	12	24.0	2	4.0	0	4

Total	1 4
--------------	-----

Fuente: La Autora (2022).

En la tabla 4, respecto al primer ítem 1 de la primera dimensión de la primera variable: ***“La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está cumpliendo la finalidad estipulado en el artículo 330º numeral 2 del CPP (plazo de investigación). La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos De Usurpación.”***, indica que hay un mayor porcentaje que indican que la fiscalía provincial de Contralmirante Villar no está cumpliendo con lo estipulado en el numeral 2 del Art. 330 de CPP, respecto al plazo de investigación preliminar arrojando el mayor porcentaje 34% en desacuerdo, esta demuestra que destaca una valoración negativa de 66%.

Asimismo, se advierte que el 14% de abogados litigantes indican estar en acuerdo y un 4% indican estar totalmente en acuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración positiva de 18%.

El primer ítem, de la primera dimensión, arroja un rango de 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 1.00, lo que indica que un 64% de encuestados se encuentran de acuerdo.

Respecto al ítems 2 ***“La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está respetando el principio de igualdad de armas dentro de las diligencias preliminares.”***, se evidencia un mayor porcentaje de litigantes que no están totalmente en

desacuerdo el cual representa el 30% (15 encuestados) y muestra un 22% (11 encuestados) en desacuerdo, lo que muestra una valoración negativa de 52%.

Asimismo, se evidencia que hay 18% (9 encuestados) que se mantienen neutral, el cual arrojaría una valoración nula de 18%, mientras evidencia un porcentaje menor de 4% (2 encuestados) que están totalmente en acuerdo, mientras 26% (13 encuestados) indica estar de acuerdo, lo cual arroja una valoración positiva de 30%.

El segundo ítem, de la primera dimensión, arroja un rango de 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a - 1.00, lo que indica que un 26% se encuentran de acuerdo.

Respecto al ítems 3 ***“La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está respetando la presunción de inocencia dentro de las diligencias preliminares.”***, se evidencia un mayor porcentaje de litigantes que no están en desacuerdo el cual representa el 28% (14 encuestados) y muestra un 22% (11 encuestados) en totalmente desacuerdo, lo que muestra una valoración negativa de 50%.

Asimismo, se evidencia que hay 22% (11 encuestados) que se mantienen neutral, el cual arrojaría una valoración nula de 22%, mientras evidencia un porcentaje menor de 4%(2 encuestados) que están totalmente en acuerdo, mientras 24% (12 encuestados) indica estar de acuerdo, lo cual arroja una valoración positiva de 28%.

El segundo ítem, de la primera dimensión, arroja un rango de 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a

0.00, lo que indica que un 22% (11 encuestados) de los encuestados se manifiestan su posesión neutral.

Por otro lado, respecto a la V1D1, Diligencias preliminares en la Fiscalía Provincial de Contralmirante Villar, indican un alto variabilidad de respuestas con rango =4, arrojando una mediana de 1.00 (en acuerdo), lo que representa una positiva.

B) Segunda Dimensión: Está conformado por 07 ítems que ponderan la percepción de los abogados litigantes respecto a la tipología en las diligencias preliminares, en relación a la Fiscalía Provincial de Contralmirante Villar.

En la tabla 5 se presentan los resultados de la dimensión B).

Tabla 5.

Frecuencias y porcentajes de los dos ítems de la primera dimensión de la primera variable (Tipología).

ÍTEMS	TED		ED		NAD		EA		TDA		M	r
	(-2)	(-1)	(0)	(1)	(2)							
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
4	9	18.0	25	50.0	4	8.0	11	22.0	1	20.0	-1	4
5	4	8.0	23	46.0	11	22.0	9	18.0	3	6.0	-1	4
6	4	8.0	14	28.0	15	30.0	13	26.0	4	8.0	0	4
7	8	16.0	15	30.0	13	26.0	12	24.0	2	4.0	0	4

8	5	10.0	17	34.0	13	26.0	12	24.0	3	6.0	0	4
9	5	10.0	12	240	10	20.0	16	32.0	7	14.0	0	4
10	7	14.0	21	42.0	10	20.0	10	20.0	2	4.0	-1	4
Total											0	4

Fuente: La Autora (2022).

En la tabla 5, respecto al cuarto ítem 4 de la segunda dimensión de la primera variable: **“La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está iniciando oportunamente las diligencias preliminares”**, en el presente ítems arroja el mayor porcentaje 50% en desacuerdo, y un 18% (9 encuestados) indican estar totalmente en desacuerdo, lo que arroja una valoración negativa de 68%.

Asimismo, se advierte que el 14% de abogados litigantes indican estar en acuerdo y un 4% indican estar totalmente en acuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración positiva de 18%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a -1.00, lo que indica que un 50% de encuestados se encuentran en desacuerdo.

Respecto al ítems 5 **“La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está realizando actuaciones conjuntas con la comisaría de Contralmirante Villar dentro de las 48 horas de conocido el hecho delictivo”**, se evidencia un mayor porcentaje de litigantes que no están totalmente en desacuerdo el cual

representa el 46% (23 encuestados), y un 8% (4 encuestados), lo que muestra una valoración negativa de 54%.

Asimismo, se evidencia que 22% (11 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 22%.

El 18% (9 encuestados) de litigantes, indican estar de acuerdo, mientras que un 6% (3 encuestados) indican estar en totalmente en acuerdo, lo cual arroja una valoración positiva de 24%.

El quinto ítem, de la segunda dimensión, arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a -1.00, lo que indica que un 50% se encuentran en desacuerdo.

Respecto al ítems 6 ***“No existe actuación oportuna de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos de Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes que permita recabar los elementos del delito”***, se evidencia un mayor porcentaje de litigantes que se encuentran neutral el cual representa el 30% (15 encuestados), el cual arrojaría una valoración nula de 30%.

Asimismo, le sigue en totalmente desacuerdo con un 28% (14 encuestados) y 8% (04 encuestados) indican estar en totalmente en desacuerdo, lo cual arroja una valoración negativa de 36%.

En la presente encuesta, arroja un 26% (13 encuestados) que indican estar en acuerdo, seguido de 8% (4 encuestados) que indican en estar totalmente en acuerdo, lo que arroja una valoración positiva de 34%.

El sexto ítem, de la segunda dimensión, arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual 0 , lo que indica que un 50% se encuentran neutral.

En la tabla 5, respecto al cuarto ítem 7 de la segunda dimensión de la primera variable: **“Ante un hecho de delito de Usurpación, no se están identificando, individualizando al presunto autor del delito dentro de las 48 horas”**, indica que hay un mayor porcentaje consistente en un 30% (15 encuestados) que se encuentran en desacuerdo y un 16% (8 encuestados) indican estar en totalmente en desacuerdo, lo que arroja un valoración negativa de 46%.

Se evidencia que 26% (13 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 22%.

Asimismo, se advierte que el 24% de abogados litigantes indican estar en acuerdo y un 4% (02 encuestados) indican estar totalmente en acuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración positiva de 28%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0, lo que indica que un 50% de encuestados se encuentran neutral.

En la tabla 5, respecto al cuarto ítem 8 de la segunda dimensión de la primera variable: **“Las inspecciones oculares realizadas por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos de Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, están siendo realizadas posterior de las 72 horas de la comisión delictiva”**, indica que hay un mayor porcentaje consistente en un 34% (17

encuestados) que se encuentran en desacuerdo y un 10% (5 encuestados) indican estar en totalmente en desacuerdo, lo que arroja un valoración negativa de 44%.

Se evidencia que 26% (13 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 26%.

Asimismo, se advierte que el 24% (12 encuestados) de abogados litigantes indican estar en acuerdo y un 6% (03 encuestados) indican estar totalmente en acuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración positiva de 30%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0, lo que indica que un 50% de encuestados se encuentran neutral.

En la tabla 5, respecto al cuarto ítem 9 de la segunda dimensión de la primera variable: ***“Si la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, realizará los actos urgentes, dentro de las 48 horas, como la inspección fiscal, se recolectaría elementos de convicción importantes”***, indica que hay un mayor porcentaje consistente en un 24% (10 encuestados) que se encuentran en acuerdo y un 14% (7 encuestados) indican estar en totalmente en acuerdo, lo que arroja un valoración positiva de 38%.

Se evidencia que 10% (20 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 10%.

Asimismo, se advierte que el 24% (12 encuestados) de abogados litigantes indican estar en desacuerdo y un 10% (5 encuestados) indican estar totalmente en desacuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración negativa de 24%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0, lo que indica que un 50% de encuestados se encuentran neutral.

En la tabla 5, respecto al cuarto ítem 10 de la segunda dimensión de la primera variable: ***“La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está respetando los plazos de investigación preliminar”***, indica que hay un mayor porcentaje consistente en un 42% (21 encuestados) que se encuentran en desacuerdo y un 14% (7 encuestados) indican estar en totalmente en desacuerdo, lo que arroja un valoración negativa de 56%.

Se evidencia que 10% (20 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 10%.

Asimismo, se advierte que el 20% (10 encuestados) de abogados litigantes indican estar en acuerdo y un 4% (2 encuestados) indican estar totalmente en acuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración positiva de 24%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a -1, lo que indica que un 50% de encuestados se encuentran en desacuerdo.

4.1.3. Percepción de los abogados litigantes sobre tratamiento del análisis de los delitos de usurpación por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes. (V2).

Se presentan a continuación los resultados de la segunda variable, constituida por 3 dimensiones (naturaleza, tipología y derechos reconocidos) y 8 ítems.

A). Primera Dimensión: Está conformado por 03 ítems que ponderan la percepción de los abogados litigantes respecto a la naturaleza del delito de usurpación en las diligencias preliminares, por parte de la Fiscalía Provincial de Contralmirante Villar.

En la tabla 6 se presentan los resultados de la dimensión A).

Tabla 5.

Frecuencias y porcentajes de los dos ítems de la primera dimensión de la segunda variable (Naturaleza).

ÍTEMS	TED		ED		NAD		EA		TDA		M	r
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
11	3	6.0	9	18.0	13	26.0	23	46.0	2	4.0	0.5	4
12	3	6.0	16	32.0	14	28.0	16	32.0	1	2.0	0	4
13	2	4.0	19	38.0	15	30.0	12	24.0	2	4.0	0	4
Total											0.5	4

Fuente: La Autora (2022).

En la tabla 6, respecto al cuarto ítem 11 de la segunda dimensión de la primera variable: **“En los delitos de usurpación, lo que se protege es exclusivamente la posesión real a favor del titular del derecho”**, en el presente ítems arroja el mayor porcentaje 46% (23 encuestados) en acuerdo, y un 4% (2 encuestados) indican estar totalmente en acuerdo, lo que arroja una valoración positiva de 50%.

Asimismo, se advierte que el 18% (09 encuestados) de abogados litigantes indican estar en desacuerdo y un 6% (03 encuestados) indican estar totalmente en desacuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración negativa de 24%.

Se evidencia que 26% (13 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 26%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0.00, lo la neutralidad.

respecto al cuarto ítem 12 de la segunda dimensión de la primera variable: **“La Ley N° 30076, Ley que modifica entre otros, el artículo 202 y 204 del Código Penal, cumple con la finalidad de contrarrestar la usurpación. ”**, en el presente ítems arroja un 32% (16 encuestados) en acuerdo, y un 2% (1 encuestados) indican estar totalmente en acuerdo, lo que arroja una valoración positiva de 33%.

Asimismo, se advierte que el 32% (16 encuestados) de abogados litigantes indican estar en desacuerdo y un 6% (03 encuestados) indican estar totalmente

en desacuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración negativa de 38%.

Se evidencia que 28% (14 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 28%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0.00, lo la neutralidad.

Respecto al cuarto ítem 13 de la segunda dimensión de la primera variable: **“La Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar, está subsumiendo el hecho punible en el tipo penal.”**, en el presente ítems arroja un mayor porcentaje de 38% (19 encuestados) en desacuerdo, y un 4% (2 encuestados) indican estar totalmente en desacuerdo, lo que arroja una valoración negativa de 42%.

Asimismo, se advierte que el 24% (16 encuestados) de abogados litigantes indican estar en acuerdo y un 4% (02 encuestados) indican estar totalmente en acuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración positiva de 28%.

Se evidencia que 30% (15 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 30%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0.00, lo la neutralidad.

B). Segunda Dimensión: Está conformado por 03 ítems que ponderan la percepción de los abogados litigantes respecto a la tipología del delito de usurpación en las diligencias preliminares, por parte de la Fiscalía Provincial negativa de Contralmirante Villar.

En la tabla 7 se presentan los resultados de la dimensión B).

Tabla 6.

Frecuencias y porcentajes de los dos ítems de la segunda dimensión de la segunda variable (tipología).

ÍTEMS	TED		ED		NAD		EA		TDA		M	r
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
14	2	4.0	25	50.0	14	28.0	8	16.0	1	2.0	0	4
15	2	4.0	15	30.0	20	40.0	12	24.0	1	2.0	-1	4
16	3	6.0	9	18.0	21	42.0	14	28.0	3	6.0	0	4
Total											-1	4

Fuente: La Autora (2022).

En la tabla 7, respecto al cuarto ítem 14 de la segunda dimensión de la segunda variable: **“La Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar está protegiendo el bien jurídico posesión de manera eficiente”**, en el presente ítems arroja el mayor porcentaje 50% (25 encuestados) en desacuerdo, y un 4% (2 encuestados) indican estar totalmente en desacuerdo, lo que arroja una valoración negativa de 54%.

Asimismo, se advierte que el 16% (08 encuestados) de abogados litigantes indican estar en acuerdo y un 2% (01 encuestados) indican estar totalmente en acuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración positiva de 18%.

Se evidencia que 28% (14 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 28%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a -1.00, en desacuerdo.

En ítem 15 de la segunda dimensión de la segunda variable: ***“Los sujetos pasivos (poseionarios) están siendo amparados por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, con la interposición de la medida de solicitud de desalojo preventivo.”***, en el presente ítems arroja el mayor porcentaje 40% (20 encuestados), lo que arroja una valoración nula de 40%.

Asimismo, se advierte que el 30% (15 encuestados) de abogados litigantes indican estar en desacuerdo y un 4% (02 encuestados) indican estar totalmente en desacuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración negativa de 18%.

Se evidencia que 24% (12 encuestados), de litigantes indican estar en acuerdo y un 2% (1 encuestados), indican estar en desacuerdo, lo cual permite demostrar una valoración positiva de 26%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0.00, en neutral.

En ítem 16 de la segunda dimensión de la segunda variable: ***“En la Provincia de Contralmirante Villar, se realiza frecuentemente los actos delictivos - hechos de usurpación, es realizado en sus inicios mediante actos ocultos”***, en el presente ítems arroja el mayor porcentaje 42% (21 encuestados), lo que arroja una valoración nula de 42%.

Asimismo, se advierte que el 18% (9 encuestados) de abogados litigantes indican estar en desacuerdo y un 6% (03 encuestados) indican estar totalmente en desacuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración negativa de 24%.

Se evidencia que 28% (14 encuestados), de litigantes indican estar en acuerdo y un 6% (1 encuestados), indican estar en totalmente en acuerdo, lo cual permite demostrar una valoración positiva de 32%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0.00, en neutral.

B). Tercera Dimensión: Está conformado por 02 ítems que ponderan la percepción de los abogados litigantes respecto a los derechos reconocidos del delito de usurpación en las diligencias preliminares, por parte de la Fiscalía Provincial de Contralmirante Villar.

En la tabla 8 se presentan los resultados de la dimensión C).

Tabla 7.

Frecuencias y porcentajes de los dos ítems de la tercera dimensión de la segunda variable (derechos reconocidos).

ÍTEMS	TED		ED		NAD		EA		TDA		M	r
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
17	5	10.0	19	38.0	9	18.0	14	28.0	3	6.0	0	4
18	5	10.0	11	22.0	19	38.0	13	26.0	2	4.0	0	4
Total											0	4

Fuente: La Autora (2022).

En la tabla 8, en el ítem 17 de la tercera dimensión de la segunda variable: **“En los delitos de usurpación se protege al propietario de forma eficiente”**, en el presente ítems arroja un mayor porcentaje de 38% (19 encuestados) en desacuerdo, y un 10% (5 encuestados) indican estar totalmente en desacuerdo, lo que arroja una valoración negativa de 48%.

Asimismo, se advierte que el 28% (14 encuestados) de abogados litigantes indican estar en acuerdo y un 6% (03 encuestados) indican estar totalmente en acuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración positiva de 34%.

Se evidencia que 18% (9 encuestados), de litigantes se mantiene neutral, el cual arroja una variación nula de 18%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0.00, neutral.

En el ítem 18 de la tercera dimensión de la segunda variable: ***“En lo delitos de usurpación se protege el derecho de posesión de forma mediata o inmediata conforme ley”***, En el ítems arroja el mayor porcentaje 38% (19 encuestados), lo que arroja una valoración nula de 38%.

Asimismo, se advierte que el 22% (13 encuestados) de abogados litigantes indican estar en desacuerdo y un 10% (5 encuestados) indican estar totalmente en desacuerdo; sin embargo, permite demostrar una valoración negativa de 32%.

Se evidencia que 26% (13 encuestados), de litigantes indican estar en acuerdo y un 2% (4 encuestados), indican estar en totalmente en acuerdo, lo cual permite demostrar una valoración positiva de 30%.

Los porcentajes mencionados arroja un rango = 4, el cual muestra un alto variabilidad, mientras que en la mediana arroja una variación igual a 0.00, en neutral.

Respecto a la V2D2, Diligencias preliminares en la Fiscalía Provincial de Contralmirante Villar, indican un alto variabilidad de respuestas con rango =4, arrojando una mediana de -1.00 (en desacuerdo), lo que representa una valoración negativa.

Tabla 8.

Correlación Tau de Kendall

Correlación Tau de Kendall	
	Delitos de usurpación por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes.
	R 1.000
Inactividad en las diligencias preliminares por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes.	p. valor 0.651

La correlación es significativa en el nivel 0,01(bilateral).

Fuente: La Autora (2022).

En la tabla 9. Se visualiza una matriz de doble entrada, donde arroja el resultados estadístico entre la primera variable percepción de la comunidad jurídica Inactividad en las diligencias preliminares **por parte de la Fiscalía**

Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes. Se tiene que para todo p -valor > 0.05 ; por lo que se acepta la hipótesis nula, concluyéndose que las variables y dimensiones no se relacionan significativamente.

Con relación al análisis, se aprecia que la variable V1 **Inactividad en las diligencias preliminares por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación**, tiene una correlación significativa ($r. 1.000$ y $p. valor > 0.05$) con la variable V2 **Delitos de usurpación por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes** ($r. 0.625$, $p. valor > 0.05$).

En conclusión las variables y sus dimensiones no se encuentran relacionadas estadística de modo significativo, dado que, el p -valor mayor a 0.05 . Por lo antes mencionado, se rechaza la hipótesis alternativa, en consecuencia, se acepta la hipótesis nula.

4.2. Discusión

4.2.1. Percepción de los abogados litigantes sobre cómo se está llevando las diligencias preliminares por parte del Ministerio Público, especialmente los siguientes aspectos La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes (V1).

En la presente se detallara la discusión después del arribo de los resultados, tomando la primera variable y sus dimensiones.

A. Naturaleza jurídica

El análisis de la primera dimensión, se analizaron 3 ítems, respecto al ítem 1 fue en relación a percibir la opinión de los abogados litigantes sobre si la Fiscalía Penal Corporativa de Contralmirante Villar, está cumpliendo con la finalidad estipulado en el art. 330° numeral 2 del C.P.P. (siendo interrogante afirmativa), al respecto hago mención que se obtuvo una calificación mayor en negativa en desacuerdo (66%), lo que significa que los abogados litigantes encuestados indican que la Fiscalía Provincial Penal de Contralmirante Villar, en relación a la diligencias preliminares en delitos de usurpación, no está cumpliendo con la finalidad que estipula el Art. 330 ° numeral 7 del Código Procesal Penal, que a la letra indica “Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de denuncia; así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.

Asimismo, lo mencionado se relaciona y coinciden en concluir que a importancia de esta etapa radica en la necesidad de perseguir la conducta delictuosa, de conocer toda denuncia con características de delito, con la finalidad de verificar su contenido y verosimilitud; conocer las primeras declaraciones, reconocer las primeras declaraciones, reconocer los primeros elementos probatorios, asegurar los mismos, adoptar las primeras medidas coercitivas o cautelares y decidir seguidamente si existen elementos probatorios suficientes para continuar con la investigación del delito y sus autores según lo mencionado por Sánchez Velarde (2016).

Respecto al ítems 2. Se analizó la percepción de los abogados litigantes, sobre si la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos de Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está respetando el principio de igualdad de armas dentro de las diligencias preliminares, arrojando un índice negativo de un 52% en desacuerdo; lo que se colige que la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos de Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, no está respetando el principio de igualdad de armas y que por ende los agraviados se encuentran desprotegidos en el proceso penal; por lo que, teniendo en cuenta lo indicado por **Simón Moratto** (2021) donde indica que “El principio de igualdad de armas es un mandato esencial que consiste en que cada parte debe tener una oportunidad razonable para presentar su caso en condiciones que no la pongan en desventaja con respecto a su oponente”, la Fiscalía debe de realizar todos los actos respetando o valorando la igualdad de armas y las diligencias preliminares deben de estar dirigidas en recabar las pruebas de cargo y descargo de manera imparcial, bajo el principio de igualdad de armas.

Respecto al ítems 3. Se analizó la percepción de los abogados sobre si La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está respetando la presunción de inocencia dentro de las diligencias preliminares; de los resultados destaca una valoración negativa de 48%, lo que indica que la mayoría de encuestados indican que no están respetando el principio de presunción de inocencia en las diligencias preliminares por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes.

Por lo que, teniendo en cuenta La insipiencia de prueba, que permite la condena del acusado, bajo el principio de in dubio pro reo favorecería al acusado; mientras que la carga de la prueba o ausencia de prueba presupone la presunción de inocencia (Rifa Soler, Richard Gonzales y Iñaki Riano, 2016), esto lleva a establecer que la presunción de inocencia es un principio procesal que debe de respetarse porque es un principio constitucional y fundamental que tiene toda persona dentro de un estado de derecho, vinculado con el derecho a la dignidad.

B. Tipología de las diligencias preliminares

El análisis de la segunda dimensión, se analizaron 7 ítems, respecto al ítem 4. Se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si **La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está iniciando oportunamente las diligencias preliminares**, los resultados arrojaron una valoración negativa de 68%. Lo que demuestra que la mayoría indica que la **La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está iniciando oportunamente las diligencias preliminares**, no está iniciando oportunamente la diligencias preliminares.

Respecto al Ítems 5, Se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si **La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está realizando actuaciones conjuntas con la comisaría de Contralmirante Villar dentro de las 48 horas de conocido el hecho delictivo**, los resultados arrojaron una valoración negativa de 54%, de los resultados se desprende que un 54% indican estar en desacuerdo o totalmente

en desacuerdo con la afirmación del ítem 5 respecto que si se realiza las diligencias preliminares dentro de las 48 hora de conocido el hecho delictivo.

Es donde se practican los primeros actos de investigación, para ubicar, identificar, recolectar y asegurar los indicios, los elementos materiales y obtener información relevante para el esclarecimiento del hecho.

Respecto al Ítems 6, Se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si **“No existe actuación oportuna de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos de Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes que permita recabar los elementos del delito”**, al respecto, hago mención que evidencia un mayor porcentaje de litigantes que se mantiene neutral respecto a la actuación oportuna para recabar los elementos del delito, evidenciándose una neutralidad de 30%.

Asimismo, tomando en cuenta lo alegado por Gonzales del Rio (2021), donde hace mención que los actos urgentes e inaplazables, son actos en probar la delictuosidad de los hechos cometidos; por lo que, corroboramos con los resultados de los litigantes que las actuaciones que realizarán el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú dentro de las 48 horas ayudarían indiscutiblemente a recabar elementos del delito que permita al Ministerio Público formalizar una investigación preliminar.

Respecto al Ítems 7, Se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si **“Ante un hecho de delito de Usurpación, no se están identificando, individualizando al presunto autor del delito dentro de las 48 horas”**,

arrojando un mayor porcentaje con valoración negativa de 46%, lo que indica que si están identificando al autor del delito.

Asimismo, según la Guía del Ministerio Público (...), hace mención que requiere la intervención de la PNP, indicando para la validez de los actos y la recopilación de los elementos de convicción se cumpla con objetivos y formalidades; siendo un elemento la identificación del presunto autor, requiriéndole sus nombres y apellidos y de más generales de Ley, incluyendo señas particulares e impresión digital; sin embargo, desde los resultados los litigantes hacen mención que no se está identificando al autor del delito; por lo que, dicha omisión estaría llevando a se evidencie en algunas oportunidades investigaciones deficientes, ya que al no identificar dicha denuncia cae en el archivo.

Respecto al Ítems 7, Se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si ***“Las inspecciones oculares realizadas por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos de Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, están siendo realizadas posterior de las 72 horas de la comisión delictiva”***, arrojando un mayor porcentaje en valoración negativa de 44%, lo que indica que la ***Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos de Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes***, no están realizando las inspecciones oculares dentro de las 72 horas, lo que indica que en los delitos de usurpación se está perdiendo los elementos del delito, ya que al no realizar la inspección fiscal en un plazo oportuno, aquellos elementos que pudieran corroborar el despojo, se estaría corriendo el riesgo de perder elementos importantes de la comisión delictiva.

Respecto al Ítems 7, Se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si ***“Si la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de***

Contralmirante Villar – Tumbes, realizará los actos urgentes, dentro de las 48 horas, como la inspección fiscal, se recolectaría elementos de convicción importantes”, arroja una valoración negativa de 46%, lo que indica que menos de la mitad de encuestados opinan que la afirmación encuestada no es correcto y indican estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo.

Asimismo, se tiene un valoración neutral importante, ya que un 26% de encuestados se abstienen a responder y un 28% de encuestados indican estar desacuerdo o totalmente en desacuerdo con la afirmación mencionada.

Por otro lado, según Los actos urgentes y inaplazables, son actos orientados en probar la delictuosidad de los hechos cometidos (Gonzalo del Rio, 2021).

Respecto al Ítems 8, Se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si **“Las inspecciones oculares realizadas por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos de Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, están siendo realizadas posterior de las 72 horas de la comisión delictiva”,** de los resultados se desprende que existe un 44% de valoración negativa, lo que indica que un 44% de litigantes encuestados hacen mención que están en totalmente desacuerdo o en desacuerdo con la afirmación encuestada.

Asimismo, se debe de tener en cuenta que existe un 26% de variación nula, lo que indica que los litigantes se abstuvieron de responder.

El litigante encuestado tiene a indicar que las inspecciones oculares si se están realizando dentro de las 72 horas.

Respecto al Ítems 9, Se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si **“Si la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, realizará los actos urgentes, dentro de las 48 horas, como la inspección fiscal, se recolectaría elementos de convicción importantes”**, de los resultados se tiene una valoración positiva de 38% respecto a la afirmación encuestada, lo que indica que un 38% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con indicar que si **La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes**, realizara sus diligencias dentro de las 48 horas se recolectaría elemento de convicción importantes; esto quiere decir que la falta de oportunidad por parte de la entidad investigada, estaría llevando a que entidad no trabaje con elementos importantes que le permita al Fiscal formalizar una investigación a favor de los agraviados y de la persecución penal.

Asimismo, Los actos urgentes y inaplazables, son actos orientados en probar la delictuosidad de los hechos cometidos (Gonzalo del Rio, 2021).

Asimismo, afirma Eufracio Ticono (2019), en su tesis sobre Problemas jurídicos en la duración del plazo en la diligencias preliminar que afectan el debido proceso, señala que la investigación preliminar es una etapa pre procesal que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha en la cual se realizan las diligencias preliminares urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad.

Respecto al Ítems 10, se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si **“La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está respetando los plazos de**

investigación preliminar” de los resultados se desprende que la afirmación encuestada, arroja una valoración negativa de 56%, lo que significa que un 56% de litigantes encuestados hacen mención que **La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes**, no está respetando los plazos de investigación; por lo que dicha omisión no hace que exista oportunidad en la formalización de las diligencias preliminares y que durante las mismas, el Fiscal decida sobre lo que hay en la carpeta de investigación y lo diligenciado.

Asimismo, afirma Gonzalo del Rio (2021), hace mención en relación con los plazos, que intenta corregir ciertos excesos en la discrecionalidad que tiene la Fiscalía para fijar un plazo específico de duración en el caso concreto. Así, la solución en realidad se restringe a ejecutar un juicio de proporcionalidad evidente. Pág.110.

Esto quiero decir que el plazo es un instrumento donde el Fiscal tiene que realizar todas las actuaciones que permitan poder recabar la mayor cantidad de elementos de convicción que le permita determinar si el delito se haya configurado y que los hechos sean corroborados, a fin de generar su teoría del caso y procesa a formalizar; sin embargo, al no realizar las diligencias oportunas y adecuadas están dejando de tener los elementos que permita formalizar una investigación; más aún, si ya fijo un plazo determinado y en dicho plazo no recabo lo que algunas veces disponen y por ende se tiene que emitir un pronunciamiento respecto a lo obrante por el Ministerio Público dentro de su investigación preliminar.

4.2.2. Percepción de los abogados litigantes sobre tratamiento del análisis de los delitos de usurpación por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes. (V2).

A. Naturaleza Jurídica

Respecto al Ítems 11, se evaluó respecto a la percepción de los abogados sobre si ***“En los delitos de usurpación, lo que se protege es exclusivamente la posesión real a favor del titular del derecho”***, respecto a los resultados arroja una valoración positiva de 50%, indicando los litigantes que en la Usurpación lo que se protege es exclusivamente la posesión. Asimismo, teniendo en cuenta el postulado de Luis Bramont – Arias (1998), hace mención que el delito de usurpación es protege el disfrute del bien inmueble, frente a todas las modalidades; esto quiere decir y reafirma los resultados arrojados, al indicar que el delito de usurpación lo que protege es la posesión; por lo que teniendo en cuenta lo mencionado, el Ministerio Público en este caso la sede investigada, debe de realizar todo el esfuerzo a través de sus diligencias de poder acreditar si los hechos indicados por la agraviada es veraz, y por tanto, el acto de inspección ocular mencionado y evaluado en las anteriores ítems es fundamental porque permitiría recabar elementos que permitan vincular los vestigios, bienes con el agraviado y verificar sus actos posesorios.

Respecto al cuarto ítem 12, sobre la percepción de los litigantes respecto a la afirmación de que si **La Ley N° 30076, Ley que modifica entre otros, el artículo 202 y 204 del Código Penal, cumple con la finalidad de**

contrarrestar la usurpación”, de los resultados arroja una valoración positiva de 33%, lo que indica con respecto a la afirmación estar de acuerdo o totalmente de acuerdo que esta cumplimiento con la finalidad de contrarrestar los delitos de usurpación.

Asimismo, según la base estadística del Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Contralmirante Villar - 2022, se puede apreciar que los delitos de usurpación ha ido en aumento según la base estadística consolidado en la Provincia de Contralmirante, lo que nos permite diferir de los resultados arrojados ya que en la Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, que los delitos han ido en aumento de manera drástica del año 2019 al 2020 y 2021; sin embargo, como investigadora advierto que la norma está bien dada según los resultados arrojados en la presente investigación; sin embargo, existe otros factores que están afectando que las usurpaciones este en aumento.

Respecto al ítem 13 respecto a la percepción de los litigantes, donde hacen mención si **“La Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar, está subsumiendo el hecho punible en el tipo penal.”**, de los resultados arroja una valoración negativa de 42%, lo que indica que los litigantes no estar de acuerdo o totalmente en desacuerdo que la entidad investigada este realizando la subsumiendo el hecho punible en el tipo penal; por lo que, ante tal hecho se está dejando desprotegido los derechos sustanciales de los agraviados y su patrimonio. Asimismo, analizando lo indicado José Luis Clemente y Gerardo Sebastián Romero (2005), “se caracteriza por una doble exigencia: una “actividad”, y un “resultado”. La primera dada por el accionar del sujeto activo, que a través de los medios señalados, priva o desplaza total o parcialmente al

sujeto pasivo del ejercicio de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, en las formas señaladas por el tipo y el segundo, dado por la necesidad de que el sujeto activo sustituya o subrogue al sujeto pasivo en el ejercicio del poder de hecho sobre el inmueble”, lo que me permite inferir que comete un hecho de usurpación la entidad investigada no está adecuando el hecho punible en el tipo penal; esto quiere decir, que algunas veces se comete un hecho de usurpación agravada y la entidad investigada se califica como usurpación simple y los demás delitos derivados de la comisión de despojar no son calificados en preliminar como por ejemplo, daños materiales, hurto o robo y demás; además, indican que

B. TIPOLOGÍA

Respecto al ítem 14 respecto a la percepción de los litigantes, donde hacen mención si **“La Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar está protegiendo el bien jurídico posesión de manera eficiente”**, de los resultados arroja una valoración negativa de 54%, lo que lleva a indicar que un 54% de litigantes encuestados indican que la entidad investigada no está protegiendo el bien jurídico posesión.

Teniendo en cuenta lo indicado por Luis Bramont – Arias (1998), se protege el disfrute del bien inmueble, frente a todas las modalidades, esto quiere decir se protege el bien jurídico posesión; sin embargo, se deduce de los resultados que no se está protegiendo la posesión como bien jurídico protegido, y al no realizar los actos urgentes se está dejando en riesgo acreditar de forma fehaciente los actos posesorios a favor de los agraviados; ya que por ejemplo, si se despoja a una familia o guardián que no cuenta con medios tecnológicos que acrediten

su posesión es obvio que no podrá acreditar sus actos posesorios y mucho menos si se en el lugar de los hechos mantuvo la documentación de los agraviados; por lo que, ante tal circunstancia el bien jurídico posesión de no es cautelado de manera oportuna y eficiente por parte de la entidad investigada; Precisando, lo alegado por Gálvez Delgado (2021), El delito de usurpación protege la tenencia real o posesión material y mientras suceda el mismo aquel estará protegido; toda vez, que el bien jurídico es la posesión más no la propiedad; por lo que nos permite afianzar que el bien jurídico se encuentra desprotegido y que lo que prima en este delito es la posesión y no propiedad; por lo que, puede haber delito de usurpación por parte del propietario, ya que si estamos en esa figura el propietario debe de usar los medios legales para solicitar el desalojo de los posesionarios precarios.

Respecto al ítem 15 respecto a la percepción de los litigantes, donde hacen mención si ***“Los sujetos pasivos (posesionarios) están siendo amparados por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, con la interposición de la medida de solicitud de desalojo preventivo.”***, de los resultados arroja una valoración nula de 40%, lo que indica que un 40% de litigantes se abstienen a indicar que si la entidad investigada está solicitando la interposición del desalojo preventivo y ministración provisional a favor de los agraviados, y un 34% indican que estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo con la afirmación preguntada a los litigantes, lo que indica que la entidad investigada no está cumpliendo con la solicitud de desalojo preventivo y ministración provisional a favor del agraviado.

Asimismo, Según Rodríguez Rodríguez y Torres Linares (2018), afirma que la solicitud de desalojo preventivo y ministración provisional, es facultativo por parte del agraviado, ya que aquella facultad la tiene el representante del Ministerio Público durante las diligencias preliminares, concluyendo que la normatividad mencionada no restringe la facultad de solicitar el desalojo preventivo al agraviado, lo que nos ayuda inferir que la facultad que ahora en la presente investigación se tiene cuestionada hacia la entidad investigada, ya que es responsabilidad de entidad solicitarlo a fin de proteger la posesión a favor del agraviado; precisando, que dicha facultad no perjudica el derecho del verdadero poseedor ya que posterior se puede regresar la posesión a la persona que se le sustrajo en mérito del desalojo preventivo.

Respecto al ítem 15 respecto a la percepción de los litigantes, donde hacen mención si ***“En la Provincia de Contralmirante Villar, se realiza frecuentemente los actos delictivos - hechos de usurpación, es realizado en sus inicios mediante actos ocultos”***, los resultados arroja un mayor porcentaje 42% de valoración nula, lo que indica que el 42 de los litigantes encuestados abstenerse de responder y 32% arroja valoración positiva, lo que quiere decir que 32% indican que si se realiza mediante actos ocultos, modalidad típica que se comete en la Provincia de Contralmirante Villar, esto quiere decir que son cometidos en ausencia del poseedor o ante desconocimiento del mismo y de cualquier persona que pueda oponerse.

Al respecto se ha consignado en el Acta del Pleno Jurisdiccional Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 27 de junio de 2017, los actos ocultos deben de ser entendidos como aquellos actos que se realiza en ausencia o

desconocimiento del sujeto pasivo, poseedor; de los resultados se deduce que si hay alto porcentaje que indican realizarse bajo dicha modalidad; sin embargo la entidad investigada desde el inicio de la diligencia no está indicando con certeza la modalidad del delito a fin de enfocar su investigación de acuerdo al detalle de los hechos; pasando dichos actos desapercibidos por la entidad investigada ya que el poseedor inmediato real, que estuvo en ausencia del poseedor – propietario, acredita tener posesión y la entidad investigada no toma en cuenta dicha modalidad a fin de cautelar el bien jurídico posesión.

C. DERECHOS RECONOCIDOS

Respecto al ítem 17 respecto a la percepción de los litigantes, donde hacen mención si **“En los delitos de usurpación se protege al propietario de forma eficiente”**, los resultados arrojan una valoración negativa de 48%; esto quiere decir que los litigantes en un 48% indican que en los delitos de usurpación no se protege al propietario sino que se debe de proteger al posesionario.

De la investigación y análisis de los resultados se advierte que en la presente investigación la pregunta estuvo dirigida en valorar la afirmación respecto al propietario – posesionario; a fin de tomar en cuenta si se está protegiendo; sin embargo los abogados litigante indican que no están protegiendo; ya que aquellos propietarios toman conocimiento a un cierto tiempo de que su propiedad está usurpada, bajo la modalidad discutida en ítems 17 de los resultados; y sin embargo dichos propietarios no está siendo amparados por este mecanismos legal.

Respecto al ítem 18 respecto a la percepción de los litigantes, donde hacen mención si ***“En lo delitos de usurpación se protege el derecho de posesión de forma mediata o inmediata conforme ley”***, los resultados arrojan una valoración nula de 38%, esto quiere decir que un 38% de litigantes encuestados se abstienen a responder a la afirmación planteada; sin embargo, no se puede desconocer que un 32% indican que en los delitos de usurpación se protege el derecho de posesión ya sea inmediata o mediata, lo que reafirma los resultados arrojados en el ítem 17 y el 32% indican estar de acuerdo y totalmente en acuerdo al afirmar que el Delito de Usurpación está protegiendo la posesión mediata e inmediata; precisando, que cuando las personas propietarias o posesionarias cuentan con trabajadores para guardianía, basta con estas personas en el predio a fin de acreditar los actos posesorios, actos se lo ejercen a través de sus servidores de la posesión.

V. CONCLUSIONES

1. La percepción de los abogados litigantes del ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, sobre la oportunidad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar en iniciar las diligencias preliminares, es que la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las Diligencias Preliminares de la Provincia de Contralmirante Villar, no están iniciando las diligencias preliminares oportunamente.
2. La percepción de los abogados litigantes del ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, sobre si está realizando actuaciones conjuntas con la comisaría de Contralmirante Villar dentro de las 48 horas de conocido el hecho delictivo, es que no están realizando actuaciones conjuntas dentro del plazo de 48 horas.
3. Ante la pregunta afirmativa que si la Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar está protegiendo la bien jurídica posesión de manera eficiente, los litigantes del ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, hacen mención que no se está protegiendo el bien jurídico posesión.
4. Revisado el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Contralmirante Villar - 2022, se evidencia en la pág. 23 el cuadro de incidencia delictiva de la provincia de Contralmirante Villar, que los delitos de usurpación desde el año 2019 hasta el año 2021 ha ido en aumento.
5. Los delitos de usurpación son cometido en la provincia de Contralmirante Villar bajo la modalidad de actos ocultos.
6. De los resultados obtenidos de la población encuestada y objeto de investigación demuestra una relación directa entre las diligencias preliminares y delito de usurpación.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Para que la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar–2021, pueda recabar elementos de convicción importante en las diligencias preliminares, debe de iniciar oportunamente las diligencias preliminares y realizar los actos urgentes como la inspección ocular y de esa manera recabar elementos que vinculen a la agraviada con el inmueble despojado.
- 2.** Se debe de establecer mediante dispositivo normativo, el plazo para que el Ministerio Público realice la inspección ocular en el predio o inmueble despojado determinando un plazo de 24 horas desde que se pone de conocimiento a la autoridad policial o fiscal.
- 3.** Mediante dispositivo normativo debería regularse el plazo y responsabilidad del Ministerio Público para solicitar el desalojo preventivo y ministración provisional a favor del agraviado.
- 4.** En los delitos contra el patrimonio en la modalidad de usurpación, perturbación y daños materiales, se debe de realizar una guía de actuación fiscal en delitos contra el Patrimonio y de protección a la víctima y testigos, desde la interposición de la denuncia ante sede fiscal y policial.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arana, W. (2014). Manual de Derecho Procesal Penal: Para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista. Gaceta Jurídica.

Alva Aguilar, J. (2016). *La Violencia Sobre Las Cosas En El Delito de Usurpación.*

Análisis de La Casación N°273-2012-ICA. Universidad de Piura.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2517/DER_063.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Benancio Marcelo, P. (2018). "El Plazo Razonable En La Investigación Preliminar y La Persecución de Los Delitos de Usurpación Investigados Por La Fiscalía Provinciales Penales Corporativas Del Distrito de Huánuco, 2017." Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1066>.

Calsin Coila, H. (2015). "Teoría Del Caso y La Ineficacia de La Investigación Fiscal." Revista Investigaciones Alto andinas - Journal of High Andean Investigación 17 (2): 243. <https://doi.org/10.18271/ria.2015.121>.

Cáceres Pandia, J. (2019). "Problemas Jurídicos En La Duración Del Plazo En La Investigación Preliminar Que Afectan El Derecho Al Debido Proceso, Arequipa 2018." Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12773/12092>

Caqui Palpa, J. (2021). "El Nivel de Eficacia de La Aplicación Del Plazo Razonable En La Investigación Preliminar En La Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, Año 2019". <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiCpP6Zson7AhU6G7kGHfW4A1AQFnoECBAQAQ&url=http%3A%2F%2Frepositorio.udh.edu.pe%2F123456789%2F2923&usg=AOvVaw3hbcKzgE55U4ZViESZOfku>

Churampi Pérez, R. (2021). "Clima Organizacional Y Desempeño Laboral En Los Trabajadores Administrativos De La Red Asistencial Essalud Huancavelica

- 2019". Universidad De Huánuco 1: 72.
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj5h4PWson7AhUuILkGHUZvCq0QFnoECA8QAQ&url=http%3A%2F%2Frepositorio.udh.edu.pe%2F123456789%2F2850&usg=AOvVaw0z4OdQanLTJ3VuazW57OfM>.
- Dávila Díaz, M. (2021). "Fundamento Jurídicos Del Ministerio Público Para Acusar a Los Integrantes de Las Rondas Campesinas Por El Delito de Usurpación de Funciones En El Distrito Judicial de Cajamarca, 2012-2021," 6.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1683>
- Debelle Dos Santos, G. (2017). "Representación de Conflictos de Clase Antes y Después de La Crisis: Análisis Crítico Comparativo Del Discurso de Procesos de Segurización Acerca de Rescates Financieros y Usurpación de Propiedades Privadas." <https://www.tdx.cat/handle/10803/456290>.
- Domínguez Patiño, M. (2020). El Delito de Usurpación y El Movimiento "Okupa" María Domínguez Patiño. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/46911>.
- Espinoza Linares, J. (2014). "El Delito de Usurpación Clandestina de Inmuebles En El Perú".
https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8230/EspinozaLinares_J.pdf?seq.
- Flore Sagástegui, A. (2016). Derecho Procesal Penal I. Edited By Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Primera. Chimbote - Perú. 1ed. (mayo 2016).
- García Moncada, J. (2019). "Vulneración Al Principio de Igualdad de Armas Entre La Defensa Pública y El Ministerio Público Respecto a La Prueba Pericial En El Proceso Penal Peruano." Repositorio Institucional - UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37085>.
- García Espinoza, M. & Valentín Padilla, L. (2018). "El Delito de Usurpación y El Derecho de Propiedad En La 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de

Huancayo 2016.” *Universidad Los Andes – Huancayo*,
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/645>.

Gascón Inchausti, F. (2020). “Derecho Procesal Penal Materiales de Estudio”,
Universidad Complutense de Madrid.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/56974/1/Derecho%20Procesal%20Penal%20%20Fernando%20Gasc%C3%B3n%20Inchausti%20-%202019.pdf>.

Díaz Sangama, G. (2019). “El Delito de Usurpación y Su Afectación Al Derecho de
Posesión En Las Invasiones En El Distrito de Tarapoto, Año 2018”.
Universidad Nacional de San Martín.
<https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3649>.

Guía de Actuación Fiscal, elaborada por la Escuela del Ministerio Público (2013),
[https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Descarga-en-PDF-
la%C2%ABGu%C3%ADa-de-actuaci%C3%B3n-fiscal-en-el-
C%C3%B3digo-Procesal-Penal%C2%BB.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Descarga-en-PDF-la%C2%ABGu%C3%ADa-de-actuaci%C3%B3n-fiscal-en-el-C%C3%B3digo-Procesal-Penal%C2%BB.pdf).

Salazar Velasco, I. (2010). “El Delito de Usurpación Reflejado En La Apropiación Ilícita
de Bienes Inmuebles Ha Generado Atropellos y Abusos de Autoridad Por
Parte de Representantes de La Junta Del Campesinado En La Parroquia
Rural, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar “.
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/1243>.

Jiménez París, J. (2016). “Usurpación Pacífica de Bienes Inmuebles.” Universidad
Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43556/1/T39000.pdf>

Landeche Velasco, C y Molina Blázquez, C. (2017). Derecho Penal Español: Parte
General. Edited by Universidad Continental. 1ed. Digital Huancayo:
Universidad Continental.

López Jurado, L. (2020). “Declaratoria de Complejidad En Diligencias Preliminares y
Derecho a Ser Investigado En Un Plazo Razonable, En La Fiscalía
Anticorrupción de Huancayo, 2019.”
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2050>.

- Márquez, T. (2019). "Análisis Del Delito de Usurpación de Identidad En México".
<https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/1422/RA%2033%20Jul2019-335-368.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Meini Iván y Montoya. (2021). Libro Homenaje En Memoria Del Profeso Doctor Felipe Villavicencio Terreros. Edited by capacitación y asesoría jurídica Centro de Investigación. Primera. Lima-Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182710>.
- Mirapeix Lacasa, N. (2018). "Las Ocupaciones de Inmuebles Por Motivos de Necesidad". <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-22.pdf>.
- Montoya Mori, V. (2016). "La Investigación Policial Por El Delito de Usurpación de Terrenos En San Bartolo En El Periodo 2012-2014". <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7406>.
- Mozas Pillado, J. (2020). "El Delito de Usurpación de Inmuebles Del Artículo 245 Del Código Penal Español".
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=300237>.
- Murriagui Cárdenas, C. (2019). "El Plazo Razonable En La Investigación Preliminar En El Distrito Fiscal de Huancavelica" Universidad Nacional Federico Villareal.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3300>.
- Oré Guardia, A. (2016). Derecho Procesal Penal Peruano: Análisis y comentarios al Código Procesal Penal Tomo I. (1ª ed.). Gaceta Jurídica. <https://es.scribd.com/document/466573657/DERECHO-PP-PERUANO-I>
- Pilco Valles, C. (2016). "Desnaturalización Del Plazo de La Investigación Preliminar En Las Investigaciones a cargo de La Segunda Fiscalía Provincial Pena Corporativa de Moyobamba Durante Los Años 2012-2015.". <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7844>.

Poder Judicial. Acta del Pleno Jurisdiccional Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 27 de junio de 2017. La posición citada (03) recibió por unanimidad la aprobación del total de votos.

Quispe Farfán, F. (2011). "Investigación Preliminar: Naturaleza y Duración".
<https://www.cervantesvirtual.com/obra/investigacion-preliminar-naturaleza-y-duracion-1066045/>

Rifa Soler, J. (2006). Derecho Procesal Penal. Edited by Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra Dirección.

Rio Labarthe, G. (2016) "Apuntes Sobre La Función de Las Diligencias Preliminares En El Código Procesal Penal."
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182685>

Rodríguez Monzón, C. (2020). "Eficacia Del Delito de Usurpación Clandestina de Terrenos Eriazos Del Estado Peruano a Partir de La Vigencia de La Ley 30076." Universidad Nacional Federico Villareal.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182685>

Rodríguez Rodríguez, B. & Torres Linares, W. (2018). "Desalojo Preventivo y Ministración Provisional En Las Diligencias Preliminares: Artículo 311° y 255° Del Código Procesal Penal".
<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10979>.

Romero Cerna, B. (2018). "Transgresión Del Derecho Al Plazo Razonable y Principios Procesales Por Aplicación Del Principio de La Jerarquía Institucional En La Investigación Preliminar de Las Fiscalías Corporativas de Huaraz, 2015-2017," <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2400>

Salazar Velasco, I. (2010). "El Delito de Usurpación Reflejado En La Apropiación Ilícita de Bienes Inmuebles Ha Generado Atropellos y Abuso e Autoridad Por Parte de Representantes de La Junta Del Campesinado En La Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar".
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/1243>

San Martín, C.(2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. (1ª ed.).Instituto Peruano de Criminología y ciencias penales.

Sánchez Carbonell, M. (2020). ¿Qué Es La Presunción de Inocencia?” Hechos y Derechos. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-yderechos/article/view/14587/15682>

Sánchez Tenorio, M. (2019). La Violencia Sobre Las Cosas En El Delito de Usurpación En Base Al Principio de Proporcionalidad. Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAT_a9245f3e1233957c41a3b1e776d06592.

Sierra Manzanares, J. (2018) Usurpación de Bien Inmueble: Artículo 245.2 Código Penal”.<https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/6930/SIERRA%20MANZANARES%2C%20JOSE%20MANUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Tapia Curi, P. & Fernández Yachi. M. (2018). *El Derecho de Propiedad En La 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo - 2016*.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/645>

Torres Aguirre, V. (2017). *Estudio de Los Plazos Para Interposición de Una Denuncia Para Iniciar Una Acción Por El Delito de Usurpación*. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/11129>.

Valdez Cerazo, E. (2020). *La Insuficiencia de Prueba Para Configurar Delito de Usurpación Agravada y Daño Agravado, Analizado En El Expediente No 3052015-0-1505-JR-PE-01*.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2049>.

Vargas Rodríguez, C. (2019). *Criterios Para Diferenciar La Usurpación Mediante Violencia Sobre Las Cosas, Del Delito de Daños, Según La Ley N° 30076, En El Distrito Fiscal de Lambayeque*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5219/BC-TES-%203913%20LLAMO%20CERVERA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

Varsi Rospigliosi, E. (2019). Tratado de Derechos Reales Tomo 2. Edited by Universidad de Lima. Primera. Vol. Tomo 2. Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima.

Varsi Rospigliosi, E. (2017). Tratado de Derechos Reales. Edited by Universidad de Lima. 1era ed. Lima: Fondo Editorial.

Vega Regalado, R. (2011). *La Investigación Preliminar En El Nuevo Código Procesal Penal.” Derecho y Cambio Social.*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500743>.

Ypanqui de la Cruz, J. (2021). *La Tipicidad Correcta Del Delito de Usurpación En Nuestro Ordenamiento Jurídico Para El Cumplimiento Del Principio de Legalidad En El Juzgado Penal Unipersonal de La Provincia de Chupaca, 2019.* <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2306>

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01 Cuestionario Base

Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre la Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar – 2021. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Yaneth Yolanda Vilela Aranda

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Nombres y Apellidos:		Teléfonos:	Correo:
Edad: _____ años.	Sexo:	M () F ()	Años de habilidad: _____ años.

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE EL TEMA A INVESTIGAR. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo

ITEMS

Desde el ejercicio de la profesión como percibe usted que se están llevando las diligencias preliminares por parte del Ministerio Público, especialmente los siguientes aspectos La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes.

		-2	-1	0	1	2
	Variable Independiente: Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares					
	Dimensión 1. Naturaleza Jurídica					
1	La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está cumpliendo la finalidad					

	estipulado en el artículo 330º numeral 2 del CPP (plazo de investigación).					
	Dimensión 2: Principios de las diligencias preliminares					
2	La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está respetando el principio de igualdad de armas dentro de las diligencias preliminares.					
3	La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está respetando la presunción de inocencia dentro de las diligencias preliminares.					
	Dimensión 3: Tipología de las diligencias preliminares					
4	La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está iniciando oportunamente las diligencias preliminares.					
5	La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, está realizando actuaciones conjuntas con la comisaría de Contralmirante Villar dentro de las 48 horas de conocido el hecho delictivo.					
6	No existe actuación oportuna de La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes que permita recabar los elementos del delito.					
7	Ante un hecho de delito de Usurpación, no se están identificando, individualizando al presunto autor del delito dentro de las 48 horas.					
8	Las inspecciones oculares realizadas por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar					

	– Tumbes, están siendo realizadas posterior de las 72 horas de la comisión delictiva.					
9	Si la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, realizará los actos urgentes, dentro de las 48 horas, como la inspección fiscal, se recolectaría elementos de convicción importantes.					
	ITEMS 2 Desde el ejercicio de la profesión como percibe usted el tratamiento del análisis de los delitos de usurpación por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes.					
	Variable: Delito de Usurpación					
	Dimensión 1: Naturaleza Jurídica					
11	En los delitos de usurpación, lo que se protege es exclusivamente la posesión real a favor del titular del derecho.					
12	La Ley N° 30076, Ley que modifica entre otros, el artículo 202 y 204 del Código Penal, cumple con la finalidad de contrarrestar la usurpación.					
13	La Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar, está subsumiendo el hecho punible en el tipo penal.					
	Dimensión 3: Tipología					
14	La Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar está protegiendo el bien jurídico posesión de manera eficiente.					

15	Los sujetos pasivos (poseionarios) están siendo amparados por parte de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Y Delitos De Usurpación de Contralmirante Villar – Tumbes, con la interposición de la medida de solicitud de desalojo preventivo.					
16	En la Provincia de Contralmirante Villar, se realiza frecuentemente los actos delictivos - hechos de usurpación, es realizado en sus inicios mediante actos ocultos.					
17	Dimensión 3: Derechos reconocidos					
18	En los delitos de usurpación se protege al propietario de forma eficiente.					

Muchas gracias por su participación

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar – 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica en la Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias	- La percepción de la comunidad jurídica de los expertos Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en	Analizar la percepción de la comunidad jurídica Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en	V1. Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las	- Bases teóricas Variable independiente: Diligencias Preliminares 1. Definición de Diligencias Preliminares. 2. Finalidad de las diligencias preliminares. 3. Inicio de las diligencias preliminares.	Enfoque: Cualitativo Método: - Hipotético - Deductivo Diseño:

<p>preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar – 2021.</p>	<p>las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar – 2021, es significativa.</p>	<p>las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar – 2021.</p>	<p>diligencias preliminares</p> <p>V2. Delito de Usurpación</p>	<p>4. Actuaciones en las diligencias preliminares. 5. Actuaciones del Fiscal de las Diligencias Preliminares. 6. Actos Urgentes e Inaplazables. 7. Importancia de las diligencias preliminares. 8. Duración de las diligencias Preliminares.</p> <p>Variable dependiente: Delito de Usurpación</p> <p>1. Tipicidad Subjetiva – Dolo. 2. Tipicidad Objetiva. 3. Sujeto Activo 4. Sujeto Pasivo. 5. Bien Jurídico Protegido.</p>	<p>No experimental</p> <p>Tipo de investigación:</p> <p>Descriptivo</p>
<p>Problemas Específicos</p>	<p>Hipótesis Específicas</p>	<p>Objetivos específicos:</p>			

			Antecedentes	
			- Internaciones. - Nacionales.	
<p>P.E. 1. ¿Cuál es la percepción Jurídica de los expertos Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar – 2021</p>	<p>H.E. 1: La percepción de la Comunidad Jurídica de los expertos Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar – 2021 es</p>	<p>1.- Determinar la percepción de la Comunidad Jurídica de los expertos sobre Inactividad de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa en las diligencias preliminares y delitos de usurpación en la provincia Contralmirante Villar – 2021.</p>	<p>Población:</p> <p>- En la provincia de Contralmirante Villar.</p>	<p>Muestreo y Muestra:</p> <p>Abogados Expertos de la Región de Tumbes.</p>

	inactiva.			
<p>P.E.2 ¿Cuál es la percepción Jurídica de los expertos sobre los delitos de usurpación en la Provincia de Contralmirante Villar 2021.</p>	<p>H.E.2. La percepción jurídica de los expertos sobre los delitos de usurpación en la Provincia de Contralmirante Villar 2021, es significativa.</p>	<p>2. Determinar la percepción jurídica de los expertos sobre los delitos de usurpación en la Provincia de Contralmirante Villar 2021.</p>	<p>Técnica:</p> <p>Entrevista, encuesta. Análisis Documental</p> <p>Instrumento:</p> <p>Guía de Entrevista Cuestionario.</p> <p>Métodos de Análisis de Investigación:</p> <p>Hermenéutico</p> <p>Estadística inferencial:</p> <p>Rho Spearman ,Tau B de Kendall</p>	
<p>P.E.3 ¿Cuál es la asociación de la percepción jurídica de los expertos entre diligencias</p>	<p>H.E.2. La percepción jurídica de los expertos entre diligencias preliminares y</p>	<p>3. Asociar la percepción jurídica de los expertos entre diligencias preliminares y delito de usurpación en la provincia de Contralmirante Villar 2021 presenta una asociación fuerte.</p>		

<pre> preliminares y delito de usurpación en la provincia de Contralmirante Villar 2021 Villar 2021 </pre>	<pre> delito de usurpación en la provincia de Contralmirante Villar 2021 presenta una asociación fuerte. </pre>		
--	---	--	--

Fuente: La autora.

Anexo 3 “OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES”

Cuadro 1: “Operacionalización de variables”.

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
	Son actos urgentes o	Esta variable	Naturaleza Jurídica	Definición. - Finalidad. -	

	inaplazables destinados a determinar si han tenido	se dimensionado en diligencias preliminares	Principio de las diligencias preliminares	Principio de presunción de inocencia. -	Intervalo
				Principio de igualdad de armas. -	

Diligencias Preliminares	lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como		Tipología de las Diligencias Preliminares		
				- Inicio de las diligencias preliminares.	
				- Actuaciones en las diligencias preliminares	
				- Actuaciones del Fiscal en las diligencias preliminares.	
				- Actos Urgentes e inaplazables.	
				- Importancia de las diligencias preliminares.	

	<p>asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión,</p>		<p>- Duración de las diligencias preliminares.</p>	
--	---	--	---	--

	incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente				
Delito de Usurpación	Delito que comete quien ocupa un inmueble ajeno		Naturaleza Jurídica	- Definición.	intervalo
				- Ley N°30076.	
				- Modalidades de Usurpación.	
			Tipología	- Bien Jurídico Protegido.	
				- Tipicidad Subjetiva – Objetiva	
				- Actos ocultos en el delito de Usurpación, del delito de usurpación	

	o se mantien e en contra de la volunta d de su titular.		Derechos Reconocidos	- Derecho a la Propiedad. - Derecho a la posesión.	